



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Listas provisionales.** Resolución de 23 de febrero de 2010, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4739

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Fomento**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en crear uso terciario en la zona del Polígono Industrial "El Pabellón" ..... 4742

**Planeamiento.** Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Acebo, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado en zona denominada "La Colmenita", en el Camino de la Pailla ..... 4744



**Capacitación profesional. Relación de aprobados.** Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **4746**

**Transporte por carretera.** Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan los llamamientos para la celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, convocados mediante Orden de 2 de diciembre de 2009 ..... **4747**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 8 de febrero de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-017281 ..... **4755**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 15 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 17/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 349/2009 .... **4756**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Agrupación de Municipios.** Orden de 22 de febrero de 2010 por la que se aprueba la constitución de la agrupación, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, de los municipios de San Martín de Trevejo y Cadalso ..... **4757**

**Funcionarios de Administración Local.** Orden de 22 de febrero de 2010 por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal ..... **4759**

**Sociedad Agraria de Transformación.** Resolución de 29 de enero de 2010, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 6311, denominada "Los Camino" ..... **4777**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 261/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 303/2009 ..... **4778**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 12 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "I Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales,



de la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, SAU y de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU". Expte.: 81/001/2010 ..... 4779

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

**Adjudicación.** Anuncio de 12 de febrero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Agencia informativa para Extremadura durante el año 2010". Expte: SE-2/2010 . 4825

**Adjudicación.** Anuncio de 12 de febrero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Cobertura de servicio con agencia informativa durante el año 2010". Expte: SE-3/2010 ..... 4826

**Adjudicación.** Anuncio de 12 de febrero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Soporte corporativo para el producto Alfresco Enterprise". Expte: SE-6/2010 ... 4827

**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º POR090830, de ayudas a la adquisición de ordenadores portátiles ..... 4828

**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Adjudicación.** Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Vigilancia de la salud de los empleados públicos de los ámbitos de la Administración General y de centros educativos y apoyo de la enseñanza". Expte.: SE-04/10 ..... 4829

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de febrero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz .... 4830

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de febrero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres .... 4833

**Consejería de Fomento**

**Contratación.** Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Elaboración de ortofotografía del centronoreste de Extremadura. Grupo POEX10\_01". Expte.: SER0310001 .... 4835

**Contratación.** Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Elaboración de ortofotografía del noreste de Extremadura. Grupo POEX10\_02". Expte.: SER0310002 ..... 4838



## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Minas.** Anuncio de 3 de febrero de 2010 sobre admisión definitiva de un permiso de investigación denominado "Bóveda", n.º 12745-00, en los términos municipales de Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana ..... **4842**

**Minas.** Anuncio de 4 de febrero de 2010 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación denominado "Vicaria", n.º 12747-00, en los términos municipales de Calera de León, Cala y Arroyomolinos de León ..... **4843**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 4 de febrero de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-017181 ..... **4844**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente de reconocimiento de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/1665/08 ..... **4845**

## **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de febrero de 2010 sobre notificación del expediente de protección de menores n.º 274/1004, tramitado por la Dirección General de Infancia y Familias ..... **4846**

## **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2054/2009 ..... **4846**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2122/2009 ..... **4847**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2151/2009 ..... **4847**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2224/2009 ..... **4848**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2283/2009 ..... **4849**

**Notificaciones.** Edicto de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2303/2009 ..... **4849**

## **Ayuntamiento de Higuera la Real**

**Funcionarios de Administración Local.** Edicto de 15 de febrero de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **4850**

## **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 12 de febrero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local ..... **4851**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010060488)*

Convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2009 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre) pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos,

#### RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según el modelo que figura en el Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>

Mérida, a 23 de febrero de 2010.

El Director General de Selección,  
Formación y Evaluación de Recursos Humanos,  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL



**ANEXO**

D/Dª. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, nº. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE :**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2009, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario, en el Cuerpo Auxiliar, Especialidad \_\_\_\_\_, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta requisito antigüedad en el Cuerpo
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta requisito permanencia Cuerpo	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....  
.....  
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo de Auxiliar, Especialidad \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2010.  
(firma)

\* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. n.º. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, con n.º. de Registro \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_, convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2009, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2010

(firma)



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en crear uso terciario en la zona del Polígono Industrial "El Pabellón". (2010060441)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.





A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Acebo, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado en zona denominada "La Colmenita", en el Camino de la Pailla. (2010060442)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Acebo no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 26 de febrero de 2009 se incluye en el Planeamiento vigente en Acebo la siguiente ficha correspondiente a la Unidad de Actuación 4:

<b>P.D.S.U. DE ACEBO (CACERES)</b>	<b>ordenanzas</b>
<b>FICHA DE UNIDAD DE EJECUCION EN SUELO URBANO</b>	<b>UE-4</b>

<b>a.- Objetivos urbanos.</b>	
Ordenar mediante la proyección de nuevos viales cualquier posibilidad de implantación desordenada de nuevas edificaciones, así como la ordenación pormenorizada de cada uno de los distintos usos.	
<b>b.- Condiciones de gestión.</b>	
Iniciativa	Privada
Sistema de actuación	Compensación
Programación	
Plazo de ejecución:	
Derecho a aprovechamiento urbanístico:	
Derecho a edificar:	
Derecho a lo edificado: Según licencia otorgada.	
<b>c.- Instrumentos de desarrollo.</b>	
La unidad cuenta con ordenación detallada	
<b>d.- Condiciones de ordenación (m2).</b>	
Superficie total	4.002,00
Edificabilidad máx. permitida de la U.E.	1.727,00
Viales	1.529,00
Espacios libres	400,00
Equipamiento comunitario	346,00
Cesión aprovechamiento	173,00
<b>e.- Ordenanza de aplicación.</b>	
SUELO URBANO PARCIALMENTE CONSOLIDADO.	
<b>f.- Características particulares de la urbanización.</b>	
Se urbanizará el denominado Camino de la Paila en la longitud incluido en la U.E. delimitada. La totalidad de las viviendas proyectadas en la U.E. serán protegidas.	



*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010060440)*

En virtud de la Orden de 14 de agosto de 2009 (DOE n.º 167, de 28 de agosto), del Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y en virtud del artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2004 (BOE n.º 59, de 9 de marzo de 2004), del Ministerio de Fomento, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, y una vez concluidas dichas pruebas y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes aprobados, en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Fomento, Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de la Consejería de Fomento en Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y en Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es/transportes/pruebas-capacitacion.html>

Segundo. Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, a 4 de febrero de 2010.

La Directora General de Transportes,  
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan los llamamientos para la celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, convocados mediante Orden de 2 de diciembre de 2009. (2010060463)*

En virtud de la Orden de 2 de diciembre de 2009 (publicada en el DOE n.º 247, de 28 de diciembre), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2010.

La disposición primera de la citada Orden prevé la celebración, en el año 2010, de, al menos, seis llamamientos independientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

En su disposición tercera, se faculta a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 1, apartado cuarto, del Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento,

**RESUELVO :**

Primero. Llamamientos.

- a) Autorizar los llamamientos de la convocatoria de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008.
- b) Autorizar los llamamientos de la convocatoria de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera que sean o vayan a ser



titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

A estos efectos, se fijan, dentro del número mínimo exigido por la convocatoria, tres llamamientos de exámenes a celebrar en los meses de marzo, mayo y junio.

Segundo. Fecha, hora y lugares de celebración de la prueba.

#### LLAMAMIENTO 1.º

FECHA: 27 de marzo de 2010.

HORA: 10,00.

LUGAR: BADAJOZ: Centro de Educación Permanente de Adultos "Abril". Plaza de España, n.º 8-A.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución.

#### LLAMAMIENTO 2.º

FECHA: 8 de mayo de 2010.

HORA: 10,00.

LUGAR: MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, km 0,5.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Del 12 de abril al 1 de mayo de 2010 (ambos incluidos).

#### LLAMAMIENTO 3.º

FECHA: 5 de junio de 2010.

HORA: 10,00.

LUGAR: CÁCERES: Centro de Servicios al Transporte. Ctra. Nacional 630, km 558.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Del 10 de mayo al 29 de mayo de 2010 (ambos incluidos).

Tercero. Requisitos de concurrencia a la prueba.

La concurrencia al examen objeto de la convocatoria exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que el aspirante hubiera realizado el curso de formación preceptivo.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el/la aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la prueba.



- Que el/la aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Se dispensará del requisito previsto en este apartado a los aspirantes que, teniendo su residencia habitual fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obtengan autorización del órgano convocante para la concurrencia al examen por existir causa debidamente alegada y justificada por los interesados.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en el presente apartado.

- b) Haber finalizado con aprovechamiento el curso de formación preceptivo en centro autorizado.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud de inscripción en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la presente Resolución.
2. El plazo de presentación de solicitudes, para los llamamientos comprendidos en el punto segundo, se ajustará al siguiente calendario:
  - a) Primer llamamiento: veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Resolución.
  - b) Segundo llamamiento: del 12 de abril al 1 de mayo de 2010 (ambos incluidos).
  - c) Tercer llamamiento: del 10 de mayo al 29 de mayo de 2010 (ambos incluidos).
3. La presentación de solicitudes a través del modelo oficial podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autónoma haya suscrito el oportuno convenio.

4. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma, así como del presente acto.





Quinto. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, del documento o documentos acreditativos de la causa prevista en el punto tercero, referida a la justificación de la necesidad de concurrencia a la prueba en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de Transportes comprobará de oficio el cumplimiento por los aspirantes del requisito de haber superado previamente el curso preceptivo de formación, mediante consulta a la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.
4. La solicitud deberá ir acompañada del ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 50), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad de certificado (calificación para permisos de la clase C o de la clase D) y llamamiento a los que se pretenda concurrir, consignando código núm. 16008-1 (17,61 euros, conforme a la Orden de 2 de febrero de 2010 —DOE n.º 26, de 9 de febrero—).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 50) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Sexto. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.





2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet (<http://fomento.juntaex.es/transportes/pruebas-capacitacion/pruebas-cap.html>). En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.
3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Séptimo. Características de la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en el Anexo V de Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007).

- 1) Contenido de la prueba: los aspirantes deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias, incluidas en la Sección 1.ª (para los permisos C, C+E, C1, C1+E) o en la Sección 2.ª (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), del apartado A) (Programa del curso de cualificación inicial) del Anexo I (Programa de materias de los cursos de cualificación inicial y formación continua de conductores) del citado Real Decreto 1032/2007.
- 2) Estructura de la prueba: el examen a que hace referencia el apartado anterior constará de 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 1.ª (para los permisos C, C+E, C1, C1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Ser capaz de realizar una operación de carga respetando las consignas de seguridad y la buena utilización del vehículo), 2.2 (Conocer la reglamentación en materia de transporte de mercancías) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de mercancías y la organización del mercado).

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 2.ª (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Poder garantizar la seguridad y la comodidad de los pasajeros), 2.2 (Conocer la reglamentación relativa al transporte de viajeros) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de viajeros y la organización del mercado).

El examen incluirá, en todo caso, al menos, una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en las Secciones 1.ª o 2.ª, según corresponda, del apartado A) del Anexo I.

- 3) Tiempo para la realización de la prueba: el tiempo para la realización del examen será de dos horas.



4) Calificación de la prueba: las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas, o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Octavo. Composición del Tribunal.

Los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, quedan identificados como sigue:

#### TRIBUNAL TITULAR

Presidente: José Antonio Rodríguez Llamazares.

Vocal: María del Carmen Bazaga Barroso.

Vocal: Andrés Mínguez Díaz.

Vocal: Juan Antonio Pérez González.

Secretario: Antonio María Crespo Blázquez.

#### TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Pedro Martín Yelmo.

Vocal: Pedro Cupido Silva.

Vocal: Juan José García Carretero.

Vocal: Ana María Naranjo Gómez.

Secretario: Feliciano Moruno Barrena.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2010.

La Directora General de Transportes,  
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

**A N E X O**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES DESTINADOS A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES (ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2009 -DOE nº 247, de 28 de diciembre).**

**A/ DATOS DEL SOLICITANTE:**

APELLIDOS: .....

NOMBRE: .....

NIF/NIE: .....

FECHA DE NACIMIENTO: .....

LUGAR DE NACIMIENTO: .....NACIONALIDAD: .....

DOMICILIO: CALLE/PLAZA: ..... Nº: .....

LOCALIDAD: .....

PROVINCIA: ..... C.POSTAL: .....

TELÉFONO: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

**B/ CURSO DE FORMACIÓN REALIZADO:**

NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN: .....

LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CURSO.....

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CURSO.....

**C/ PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA: (Señale con una X la casilla correspondiente)** CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS C, C+E, C1, C1+E CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS D, D+E, D1, D1+E



**D/ LLAMAMIENTO AL QUE DESEA CONCURRIR:** (Señale con una X la casilla correspondiente)

- (27 marzo)
- (8 mayo)
- (5 junio)

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas y los APORTO CON LA SOLICITUD.

**Documentos a acompañar con la solicitud:**

- 1.- Ejemplar del justificante de ingreso (modelo 50) de la tasa por presentación a la convocatoria (17,61 euros).
- 2.- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
- 3.- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
- 4.- Otros documentos de interés para el solicitante.....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración competente.
- Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Fomento para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

Mérida, de de 2.010

(Firma del solicitante)



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-017281. (2010060449)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, S.L., con domicilio en: Granja de Torrehermosa, C/ Concejo, s/n., solicitan-do autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: línea aérea de circunvalación-apoyo n.º 12 de Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, S.L.

Final: C.T. "Avda. del Parque".

Término municipal afectado: Granja de Torrehermosa.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Materiales: homologados.

Conductores: aluminio.

Longitud total en km: 0,430.

Emplazamiento de la línea: Avda. del Parque y C/ San Sebastián de Granja de Torrehermosa, S.L.

Presupuesto en euros: 45.420,00.

Presupuesto en pesetas: 7.557.252.

Finalidad: línea subterránea para cierre en anillo en Granja de Torrehermosa.

Referencia del expediente: 06/AT-000075-017281.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 8 de febrero de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 17/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 349/2009. (2010060450)*

En el procedimiento abreviado núm. 349 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente Mapfre Automóviles, S.A., representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida del Letrado D. Antonio Jurado Lena, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 17, de 20 de enero de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 349 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Mapfre Automóviles, S.A., contra desestimación presunta de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños (expediente BA-RP08/16), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.850,34 € más el interés legal desde la fecha de la reclamación administrativa, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de febrero de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 22 de febrero de 2010 por la que se aprueba la constitución de la agrupación, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, de los municipios de San Martín de Trevejo y Cadalso. (2010050048)*

Los Ayuntamientos de San Martín de Trevejo y Cadalso (Cáceres), mediante Acuerdos Plenarios adoptados, respectivamente, en sesiones de 4 de junio de 2009 y 1 de junio de 2009, manifestaron su voluntad de constituir una agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 189, de 9 de agosto).

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y el Decreto 45/1990, de 19 de junio, por el que se regula el procedimiento para la constitución de agrupaciones para el sostenimiento de un puesto en común de Secretaría e Intervención (DOE núm. 50, de 26 de junio), informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 29 de octubre de 2009, así como por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, con fecha 13 de octubre de 2009.

La aprobación de los expedientes de constitución de agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención es competencia de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 de abril), en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en los términos establecidos en la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 13 de abril, así como del Decreto 45/1990, de 19 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándole a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran el fomento y ordenación de los procesos asociativos de las Entidades Locales y el ejercicio pleno de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de agrupaciones.

Por todo ello, en base a lo establecido en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, en relación con lo dispuesto en el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre (DOE n.º 189, de 30 de septiembre),

### **D I S P O N G O :**

Primero. Aprobar la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de San Martín de Trevejo y Cadalso, ambos de la provincia de Cáceres.



Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de febrero de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural  
(P.D. Resolución de 12/11/2007,  
DOE n.º 137, de 27 de noviembre),  
El Secretario General de Desarrollo Rural  
y Administración Local,  
FRANCISCO PÉREZ URBAN

• • •







*ORDEN de 22 de febrero de 2010 por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.* (2010050049)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición transitoria séptima, establece que en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda del estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Éstas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

La disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O :

**Artículo único.**

Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, a 22 de febrero de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural  
(P.D. Resolución de 12/11/2007, DOE n.º 137, de 27/11/2007),  
El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural,  
FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ



**BASES COMUNES DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE  
TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON  
HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, esta Dirección General ha dispuesto dar publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales en esta Comunidad Autónoma, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

**Primera. Puestos.**

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales de las Corporaciones cuyos presidentes han aprobado las bases específicas, que forman parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la entidad local correspondiente, y han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario.

**Segunda. Participación.**

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que se ofrecen, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.
- Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.
- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.
- Los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.
- Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.



- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el Boletín Oficial del Estado, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:
  - “Solicitud de participación” comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
  - documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.
2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua, en su caso, y méritos de determinación autonómica en todas las Corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales, por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de Cooperación Local (Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local, Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Política Territorial, Plaza de España, n.º 17. 28071 Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local convocante.

En el supuesto de solicitar puestos en Corporaciones Locales del País Vasco, los concursantes remitirán a las Diputaciones Forales respectivas copia del orden de prelación de adjudicaciones.
3. La “solicitud de participación” y el “orden de prelación de adjudicaciones”, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos II y III.
4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.



Cuarta. Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.

Los puestos de trabajo situados en las Comunidades Autónomas que se especifican en la base anterior, incluyen baremos de méritos de determinación autonómica y, en su caso, prescripciones sobre el conocimiento de la lengua propia, en los términos que, en extracto, se reproducen a continuación:

Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA. (Decreto 6/1995, de 21 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

#### 1. Méritos:

- 1.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- 1.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- 1.3. La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.
- 1.4. Las publicaciones en materia relativa a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 2. Valoración de los méritos.

- 2.1. Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:
  - Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 pts./mes.
  - Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 pts./mes; de otras subescalas: 0,03 pts./mes.
- 2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,00 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:



Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este apartado.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este apartado. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

### 2.3. Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

### 2.4. Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

### 2.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

### 2.6. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en esta Orden y normas de desarrollo.

### 2.7. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.



#### Quinta. Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo son los que se detallan en el Anexo I.

#### Sexta. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:
  - Méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente Orden sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.
  - Méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.
  - Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.
2. El Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el Tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.
3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

#### Séptima. Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

#### Octava. Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de valoración.
2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.



3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de Cooperación Local.

Novena. Coordinación de nombramientos.

1. La Dirección General de Cooperación Local, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.
2. Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de Cooperación Local efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Décima. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de Cooperación Local procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación, en el plazo de un mes, en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.
2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el Boletín Oficial del Estado. Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.
3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local.





Duodécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación.

Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.
2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Cooperación Local y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Decimocuarta. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Dirección General de Cooperación Local, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

La Directora General de Cooperación Local.

## **A N E X O I**

Denominación de la corporación: Ayuntamiento de La Parra (Badajoz).

- Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría (Clase Tercera).
- Código: 0649001.
- Subescala: Secretario-Interventor.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Cuantía anual del complemento específico: 5.538,82 euros/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.
- Puntuación mínima: no procede.





— Méritos específicos:

1. Por experiencia profesional (hasta un máximo de 3,75 puntos).

a) Por servicios prestados como funcionario de carrera de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención (con nombramiento definitivo, con nombramiento provisional o en comisión de servicios), en Ayuntamientos de municipios con población conforme a los siguientes tramos y durante un mínimo de 18 meses en cada Entidad, hasta un máximo de 2,50 puntos.

- De 1.001 a 5.000 habitantes: 0,10 puntos/mes.
- Hasta 1.000 habitantes: 0,05 puntos/mes.

b) Por servicios prestados como funcionario de carrera de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención (con nombramiento definitivo, con nombramiento provisional o en comisión de servicios) en Ayuntamientos con gestión de presupuestos liquidados conforme a las siguientes magnitudes y durante un mínimo de 18 meses en cada Entidad, hasta un máximo de 1,25 puntos.

- De 600.000,01 a 3.000.000,00 €: 0,05 puntos/mes.
- Hasta 600.000,00 €: 0,025 puntos/mes.

2. Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Se admitirán cursos impartidos en el ámbito de las Administraciones Públicas por Universidades, centros oficiales públicos y organismos oficiales públicos, con una duración mínima de 20 horas cada uno y una valoración de 0,02 puntos/hora.

- Cursos sobre contratación en el ámbito local, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Cursos sobre administración y gestión de recursos de las Entidades Locales, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Cursos sobre la instrucción de contabilidad pública local, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Cursos sobre la función interventora y los presupuestos en los pequeños municipios, hasta un máximo de 0,50 puntos.

3. Titulación (hasta un máximo de 1,25 puntos).

- Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho: 1,25 puntos.

— Valoración y acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

Los cursos se valorarán sólo si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios u otras entidades o centros docentes



públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no deberán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? Sí.
- Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: no.

— Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: D. José María Cumbres Jiménez.

Vocal: D.<sup>a</sup> Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretario: D. Miguel Francisco Martín Víbora.

Suplentes:

Presidente: D. Mario Hermida Ferrer.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretaria: D.<sup>a</sup> María Cristina Cruz Herrera.

- Fecha de aprobación de las bases: 8 de febrero de 2010.
- Fecha de convocatoria: 9 de febrero de 2010.

---

Denominación de la corporación: Ayuntamiento de Valverde de Leganés (Badajoz).

- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1-A2 (integración).
- Subescala: Secretario-Interventor. Clase 3.<sup>a</sup>.
- Situación del puesto: vacante.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Cuantía anual del complemento específico: 2.660 €/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.



— Méritos específicos:

1. Titulación: por ser Licenciado en Derecho: 1,25 puntos.
2. Cursos valorados en baremo general: el Ayuntamiento de Valverde de Leganés considera conveniente la inclusión de una serie de cursos que, aunque ya han sido valorados en la relación de méritos generales de los interesados, deben ser valorados específicamente. La relación de cursos es la siguiente:
  - Curso de Régimen Electoral Local, impartido por Universidades, Centros Oficiales Públicos u Organismos Oficiales Públicos.  
Curso: Régimen Electoral Local.  
Puntuación: 0,35.  
Número de horas mínimas: 16 horas.
  - Curso La Potestad Sancionadora Local, impartido por Universidades, Centros Oficiales Públicos u Organismos Oficiales Públicos.  
Curso: La Potestad Sancionadora.  
Puntuación: 0,35.  
Número de horas mínimas: 16 horas.
  - Curso de Contratos del Sector Público, impartido por Universidades, Centros Oficiales Públicos u Organismos Oficiales Públicos.  
Curso: Contratos del Sector Público.  
Puntuación: 0,35.  
Número de horas mínimas: 16 horas.
  - Novedades Legislativas en Materia de Prevención y Control Ambiental, impartido por Universidades, Centros Oficiales Públicos u Organismos Oficiales Públicos.  
Curso: Novedades Legislativas en Materia de Prevención y Control Ambiental.  
Puntuación: 0,35.  
Número de horas mínimas: 16 horas.
  - Fundaciones y Administración Local, impartido por Universidades, Centros Oficiales Públicos u Organismos Oficiales Públicos.  
Curso: Fundaciones y Administración Local.  
Puntuación: 0,35.  
Número de horas mínimas: 16 horas.
3. Cursos no valorados en el baremo general.
  - Curso: Máster de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Universidad de Extremadura.  
Puntuación: 1,5.  
Número de horas mínimas: 300 horas.
4. Experiencia profesional: el Ayuntamiento de Valverde de Leganés considera que la nueva plaza de Secretario-Interventor sea desempeñada por un Secretario-Interventor



que haya desempeñado estas funciones en municipios de mayor población, siempre que acrediten haberlas desempeñado un mínimo de 6 meses, y dentro del ámbito de organización territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, motivado por el conocimiento de la organización territorial de la Comunidad y de su propia legislación. Por lo que se establece la siguiente baremación en función de los tramos de población de los municipios donde haya trabajado:

- En municipios de hasta 1.500 habitantes: 0,25 puntos.
- En municipios de 1.501 a 3.000 habitantes: 0,50 puntos.
- De 3.001 a 4.000 habitantes: 0,75 puntos.
- Entre 4.001 y 5.000 habitantes: 1,25 puntos.

Puntuación: sólo se puntuará el trabajo desarrollado en el municipio de mayor población acreditada.

— Acreditación de méritos específicos: mediante presentación en el Ayuntamiento de la documentación referente a los méritos debidamente certificados.

— ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? No.

— Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Antonio Estévez Jimeno.

Secretario-Vocal: D. Fernando Blanco Fernández.

Vocal: D.<sup>a</sup> Estrella Blanco Galeas.

Suplentes:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Cristina Cruz Herrera.

Secretario-Vocal: D. Francisco Parra Cortés.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

— Fecha de aprobación de las bases: 29 de enero de 2010.

— Fecha de convocatoria: 29 de enero de 2010.

---

Denominación de la corporación: Ayuntamiento de Riobos (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría (Clase Tercera).

— Subescala: Secretario-Interventor.

— Nivel de complemento de destino: 30.

— Cuantía anual del complemento específico: 6.565,30 euros/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.



— Méritos específicos:

1. Por haber prestado servicios como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en puestos de la subescala de Secretaría-Intervención de la Comunidad Autónoma de Extremadura (municipios cuya Secretaría está clasificada como de 3.ª categoría) en propiedad, comisión de servicios, o con nombramiento provisional, 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 3,00 puntos.
2. Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, 0,50 puntos.
3. Por haber ejercido la Abogacía en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de 5 años, llevando como Letrado todo tipo de pleitos, se valorará con un máximo de 4,00 puntos la experiencia adquirida de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Orden Jurisdiccional Civil: por cada procedimiento completo tramitado ante dicha jurisdicción ostentando la dirección técnica del mismo como Letrado, 0,10 puntos por procedimiento, hasta un máximo de 2,00 puntos.
  - b) Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo: por cada procedimiento completo tramitado ante dicha jurisdicción ostentando la dirección técnica del mismo como Letrado, 0,10 puntos por procedimiento, hasta un máximo de 2,00 puntos.

— Acreditación de los méritos específicos: todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas, y en general por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? No.

— Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Antonio Jesús Santibáñez Fernández.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D. José Luis Martín Martín.

Suplentes:

Presidente: D. Teodoro Álvarez Sánchez.

Vocal: Ana Esther Gil Trejo.

Vocal-Secretario: D. Manuel M. Jiménez Palacios.

— Fecha de aprobación de las bases: 1 de febrero de 2010.

— Fecha de convocatoria: 1 de febrero de 2010.

---

Denominación de la corporación: Ayuntamiento de Rosalejo (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: 1.284 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.



- Grupo: A1-A2 (integración).
- Subescala: Secretario-Interventor. Clase 3.<sup>a</sup>.
- Situación del puesto: vacante.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Cuantía anual del complemento específico: 9.052,26 €/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

— Méritos específicos:

1. Por ser Licenciado en Derecho: 0,50 puntos.

2. Experiencia profesional: máximo 4,5 puntos.

a) Por servicios prestados como funcionario de habilitación estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en propiedad, en comisión de servicios, acumulación de funciones o con nombramiento provisional desarrollando funciones propias de la Secretaría-Intervención, en Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población superior a 1.000 habitantes: 0,06 puntos/mes (máximo 2 puntos).

b) Por servicios prestados como funcionario de habilitación estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en propiedad, en comisión de servicios, acumulación de funciones o con nombramiento provisional desarrollando funciones propias de la Secretaría-Intervención, en Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en corporaciones con puesto de Secretaría-Intervención, con experiencia en gestión y liquidación de presupuestos de 1.000.000,00 € en adelante: 0,10 puntos/mes (máximo 2 puntos).

c) Por servicios prestados como funcionario de habilitación estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en propiedad, en comisión de servicios, acumulación de funciones o con nombramiento provisional desarrollando funciones propias de la Secretaría-Intervención, en Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan gestionado terrenos procedentes del IRYDA: 0,05 puntos/mes (máximo 0,5 puntos).

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos (50% de lo valorado en el concurso general) los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial, que teniendo por objeto la formación de alguna de las funciones propias del puesto de trabajo, tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, que hayan sido impartidos por Diputaciones Provinciales o por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

- Cursos en materia de contratación, con un mínimo de 30 horas: 0,02 puntos por hora (máximo 2,10 puntos).
- Cursos en materia de procedimiento administrativo común, con un mínimo de 20 horas: 0,01 punto por hora (máximo 0,20 puntos).
- Cursos en materia de gestión presupuestaria para pequeños municipios, con un mínimo de 20 horas: 0,01 punto por hora (máximo 0,20 puntos).



— Acreditación de los méritos específicos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente de los mismos.
2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994, donde se establecen los criterios para el reconocimiento y valoración de los cursos, jornadas o seminarios que tengan una duración inferior a 15 horas.
3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no deberán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.
4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? Sí.

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: no.

— Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Alejandro Veiga Floriano.

Vocal: D.<sup>a</sup> Ana Esther Gil Trejo.

Vocal: D.<sup>a</sup> Sara Igual Núñez.

Vocal: D.<sup>a</sup> Noelia Liñares Limeres.

Secretario: D. Elías López Sánchez.

Suplentes:

Presidente: D. Eloy Sánchez Díaz.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal: D. Martín Morgado Panadero.

Vocal: D. Eduardo Robledo Navais.

Secretario: D. Mariano Muñoz Gómez.

— Fecha de aprobación de las bases: 5 de febrero de 2010.

— Fecha de convocatoria: 5 de febrero de 2010.

**A N E X O II**MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO <sup>(1)</sup>

<b>I. DATOS PERSONALES</b>		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia	Teléfono	
<b>II. DATOS PROFESIONALES</b>		
Subescala <sup>(2)</sup>	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual <sup>(3)</sup>		
<b>III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA</b>		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter estatal, publicado por Resolución de fecha \_\_\_\_\_ de la Dirección General de Cooperación Local al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

\_\_\_\_\_

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.





**1.- DORSO QUE SE CITA**

**Documentación que se acompaña**

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

**A N E X O III****MODELO DE  
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS <sup>(1)</sup>**

<b>I. DATOS PERSONALES</b>		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia	Teléfono	
<b>II. DATOS PROFESIONALES</b>		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual <sup>(2)</sup>		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de Cooperación Local de fecha....., formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

**III. PUESTOS A QUE CONCURSA (Relacionados por orden de prelación en la adjudicación de destinos)**

Nº TOTAL DE PUESTOS SOLICITADOS:			
ORDEN	NOMBRE DEL PUESTO	ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA
1.º			
2.º			
3.º			
4.º			
5.º			
6.º			
7.º			
8.º			
9.º <sup>(3)</sup>			

Fecha y firma

Ilma. Sra. Subdirectora General de Estudios y Sistema de Información Local.  
(Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17. 28071.- Madrid)

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.



*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 6311, denominada "Los Camino". (2010060443)*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que la Sociedad Agraria de Transformación número n.º 6311, denominada "Los Camino", con domicilio social en Finca Los Camino, de la localidad de Talayuela, en la provincia de Cáceres, ha resultado disuelta judicialmente, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de enero de 2010.

Mérida, a 29 de enero de 2010.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 261/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 303/2009. (2010060445)*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 303/2009, promovido por el Procurador Sr. Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Antonio Pérez Gómez, siendo demandada la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre imposición de sanción por infracción grave tipificada en el artículo 39.1.b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 261/2009, de seis de noviembre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 303/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación del recurrente D. Antonio Pérez Gómez, asistido por la Letrada D.ª Begoña Rubio Pérez de Acevedo contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad a Derecho se declara, condenando a la Administración demandada a que le abone la cantidad de 2.001 euros, con los intereses legales. Sin costas”.

Mérida, a 9 de febrero de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "I Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, de la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, SAU y de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU". Expte.: 81/001/2010. (2010060448)*

Visto: el texto del "I Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, de la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, SAU y de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU" (código de Convenio 8100282), suscrito el cinco de enero de dos mil diez, de una parte, por los representantes de la empresa pública, y, de otra, por las centrales sindicales CCOO y UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 12 de febrero de 2010.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

I CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA  
DE MEDIOS AUDIOVISUALES, DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN  
EXTREMEÑA, SAU Y DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. *Ámbito de aplicación.***

1. Este Convenio Colectivo establece y regula las condiciones de trabajo en todos y cada uno de los centros constituidos y que puedan constituirse en el futuro dependientes de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) y sus dos sociedades filiales,



Canal Extremadura Televisión y Canal Extremadura Radio, así como en aquellas otras sociedades filiales que igualmente pudieran constituirse en el futuro.

2. La CEXMA y sus sociedades filiales se configuran como una unidad de empresa, estableciéndose, por tanto, la posibilidad de que las distintas categorías profesionales presten servicios indistintamente para cualquiera de las empresas, informando a la representación de los trabajadores de la aplicación práctica de esta medida. La unidad de empresa no implicará la movilidad geográfica, siempre que se produzca el acuerdo con el trabajador.
3. Quedan expresamente excluidos de su ámbito de aplicación:
  - El personal de alta dirección y el personal de libre designación.
  - El personal artístico en general cuando sea contratado para programas, series, espacios o servicios concretos.
  - Los compositores, adaptadores literarios y musicales.
  - Todos aquellos profesionales que, en el libre ejercicio de su actividad, sean contratados para la prestación de servicios, ya sea de naturaleza civil o mercantil, incluidos los colaboradores y asesores.
  - Los agentes publicitarios, comerciales o técnicos de venta, que se regirán por las condiciones que se estipulen en sus respectivos contratos de naturaleza mercantil.
  - Los/as presentadores/as y locutores/as contratados/as para obras o espacios determinados.

### ***Artículo 2. Vigencia y duración.***

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de diciembre de 2009, independientemente de la fecha de su publicación, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010.

### ***Artículo 3. Prórroga o denuncia.***

Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio dentro de los 60 días anteriores al 1 de diciembre del año 2010, en cuyo caso, quedará prorrogado en todos sus términos hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio. En el supuesto de no ser denunciado de forma fehaciente, quedará prorrogado, automáticamente, en todos sus términos y por periodos anuales.

### ***Artículo 4. Prelación normativa.***

Este Convenio se aplicará de forma prioritaria y preferente. En todo aquello que no se recoja en dicho Convenio, regirá lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que regulen las relaciones laborales.

### ***Artículo 5. Vinculación a la totalidad.***

Los acuerdos contenidos en este Convenio forman una unidad normativa. En el supuesto de que se declare nulo alguno de los artículos o capítulos del mismo, el resto quedará vigente negociándose, nuevamente, los artículos o capítulos declarados nulos.

**Artículo 6. Absorción y garantía ad personam.**

1. Las normas de este Convenio sustituirán los acuerdos que hasta ahora hayan regulado las condiciones de trabajo entre las partes, en cuyo caso quedarán extinguidos y sin efecto, absorbidos y compensados por aquéllas.
2. Se respetarán las situaciones personales laborales, cuando los salarios realmente abonados, correspondientes al salario base, complemento específico y antigüedad, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam". Asimismo, esta garantía se aplicará en todo lo relativo a la conciliación de la vida laboral y familiar.

## CAPÍTULO II

## DERECHOS Y DEBERES

**Artículo 7. Derechos.**

Además de los derechos que expresamente les confiere la legislación vigente, los/as trabajadores/as de la CEXMA y sus sociedades filiales, independientemente del puesto y categoría profesional, son acreedores de los siguientes:

1. Desempeño de un puesto de trabajo correspondiente a su categoría profesional.
2. Respeto a su dignidad profesional.
3. Reconocimiento de la aportación individual al trabajo colectivo.
4. Derecho a que la empresa vele por el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales.
5. Recibirá los medios adecuados así como la formación necesaria para el eficaz ejercicio de su labor.
6. Tendrá derecho a defenderse en cualquier proceso disciplinario que contra él pudiera emprenderse.
7. Los/as trabajadores/as de la CEXMA y sus sociedades filiales contarán con la defensa jurídica de la empresa, siempre y cuando éstos hayan aplicado el deber de diligencia y hayan cumplido las normas recibidas por parte de la empresa.

**Artículo 8. Deberes.**

Todo/a trabajador/a de la CEXMA y sus sociedades filiales, en tanto que titular de derechos, lo es también de estas obligaciones y de todas aquellas que se desprendan de la normativa vigente:

1. Cumplir el horario que le ha sido asignado, desempeñando durante su jornada laboral, con la diligencia y atención debidas, las funciones encomendadas bajo la dirección e instrucción de sus superiores orgánicos y funcionales.
2. Todo miembro vinculado a esta empresa, independientemente del régimen jurídico que regule su relación laboral, estará obligado a cumplir las normas de seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales.
3. Usar con diligencia y cuidado el material y las instalaciones.



4. Aportar y mantener actualizados los datos de contacto, a efectos de notificaciones.
5. Dar aviso, con suficiente antelación, de cualquier circunstancia que impidiera su asistencia al trabajo o le causara retraso, con el fin de no provocar perjuicios organizativos.

### CAPÍTULO III ÓRGANO DE VIGILANCIA

#### **Artículo 9. Comisión Paritaria.**

1. Se constituirá en el plazo de un mes tras la firma del Convenio.
2. Será un órgano de representación paritaria, formado por 6 miembros, preferentemente presentes en la negociación colectiva, 3 elegidos entre los representantes de los trabajadores y trabajadoras y otros 3 por la dirección de la empresa.
3. A las sesiones de trabajo de la Comisión Paritaria podrá asistir 1 asesor por cada una de las partes, sin perjuicio de que excepcionalmente y por razón de la materia y previo acuerdo de la Comisión, pueda incorporarse algún asesor más.
4. Las competencias de este órgano son las siguientes:
  - Aclarar cualquier duda que pudiera surgir en la aplicación del Convenio.
  - Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Convenio.
  - Mediación en los conflictos que surgieran de su aplicación e interpretación.
  - Información, por parte de sus respectivos representantes, de los acuerdos adoptados, haciendo públicas las decisiones tomadas.
  - Las recogidas expresamente en el articulado de este Convenio y cualesquiera otras funciones encaminadas a la justa aplicación y correcta interpretación de sus cláusulas.
5. Las partes signatarias de este Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas discrepancias y conflictos se plantearan en su interpretación y aplicación.

Este trámite se entenderá cumplido si, pasados 7 días, la Comisión Paritaria no se hubiera pronunciado.
6. La Comisión Paritaria se dotará de su propio reglamento. En todo caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría de cada una de las partes.

### CAPÍTULO IV JORNADAS Y DESCANSOS

#### **Artículo 10. Jornada de trabajo.**

1. Desde el 1 de diciembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive, la duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales para el turno de diario y de 36 horas semanales para el turno de fin de semana.





2. A partir de 2009 los días 24 y 31 de diciembre serán festivos a todos los efectos.
3. Desde el 1 de enero de 2010, la duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales o de 1.744 horas al año cuando la distribución de la jornada sea distinta a la ordinaria. Y de 36 horas semanales para el turno de fin de semana.
4. Este cómputo, para el año 2010, será el resultado de restar a los trescientos sesenta y cinco días del año:
  - Once fiestas de carácter nacional.
  - Una fiesta de carácter autonómico.
  - Dos fiestas de carácter local.
  - Veintitrés días laborables de vacaciones al año.
  - Descanso semanal.
  - Cuatro días por asuntos propios.
  - Los días 24 y 31 de diciembre.
5. Para el año 2010, por los dos festivos del calendario laboral que caen en sábado, 1 de mayo y 25 de diciembre, corresponderán dos días de permiso retribuido. En el turno de fin de semana, los/as trabajadores/as disfrutarán de dos días de permiso retribuido en compensación por los festivos que coincidan con su descanso semanal. Estos días se determinarán al confeccionar el calendario laboral para el año 2010.
6. En el supuesto de desplazarse por razones del servicio, siempre que la salida y el regreso se realice en el mismo día, el cómputo de la jornada se hará de acuerdo con el tiempo real y total que dure el trabajo, desde el momento en que el empleado inicia su horario hasta que acabe el trabajo, incluyéndose el tiempo empleado en el viaje, tanto su ida como su vuelta. El inicio del cómputo y su finalización se entenderá referido siempre al centro de trabajo.

#### **Artículo 11. Calendario laboral.**

1. Para cada año y de acuerdo con el calendario oficial, la dirección confeccionará el calendario laboral, previa consulta e informe del Comité de Empresa o, en su caso, de los Delegados de Personal.
2. La dirección publicará el calendario laboral en los tabloneros de cada uno de los centros de trabajo.

#### **Artículo 12. Turnos y horarios.**

1. Los turnos y horarios de trabajo mensuales serán publicados por la dirección de la empresa antes del día 25 del mes precedente y se entregará una copia a los representantes de los trabajadores.
2. Corresponderá a la empresa la ordenación del horario de trabajo del personal en estricta observancia de lo dispuesto en el Convenio Colectivo y en la legislación vigente.
3. La naturaleza de servicio público de la empresa hace necesario que la ordenación, distribución y aplicación de los horarios y jornadas tenga la variabilidad y movilidad que exige la atención a la misma. La posibilidad de trabajar en horarios y lugares variables es intrínseca



a la propia actividad de la empresa, así como la adscripción a las diferentes modalidades de horario y jornada.

4. Se establecen los siguientes límites a la ordenación de turnos y horarios:

- La jornada de trabajo no podrá ser superior a 9 horas, salvo en los casos expresamente establecidos en este Convenio.
- La distribución de la jornada se hará de forma que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente haya un periodo mínimo de descanso de 12 horas, salvo casos excepcionales regulados en las jornadas especiales.
- La jornada semanal no será superior a cinco días, salvo en los casos específicos recogidos en este Convenio.
- El personal disfrutará de un descanso semanal mínimo de dos días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el sábado y el domingo.
- Los/as trabajadores/as con jornada no inferior a 7 horas continuadas tendrán derecho a una pausa de 20 minutos, los cuales computarán como trabajo efectivo.

5. Se establecen los siguientes grupos de horarios y turnos:

Horario continuado:

- Formado por un solo bloque del día, incluyéndose 20 minutos de descanso que computarán, a todos los efectos, como tiempo de trabajo.

Horario partido:

- La jornada está repartida en dos bloques dentro de un mismo día, con una separación mínima de una hora y máxima de dos.
- La empresa reducirá al mínimo imprescindible, según las necesidades del servicio, el número de turnos con este tipo de jornada, atendiendo a las necesidades de conciliación de la vida laboral y personal.

Horario de fin de semana:

- Se establece para atender las necesidades de la empresa durante el fin de semana.
- Desde el 1 de diciembre de 2009, la duración de la jornada ordinaria será de 36 horas semanales. A partir del año 2010 disfrutarán además de un fin de semana libre.
- El horario semanal se distribuye en cuatro días consecutivos, incluyendo sábado y domingo, pudiendo superarse el límite general de 9 horas diarias de jornada ordinaria de trabajo y hasta un máximo de 12 horas.

Horario nocturno:

- Se considerará periodo nocturno el tiempo comprendido entre las 22,00 horas y las 07,00 horas.

6. Se reconoce la posibilidad de que dos trabajadores/as permuten el turno de trabajo de mutuo acuerdo, con el visto bueno del responsable y si las necesidades de la empresa lo permiten.

**Artículo 13. Vacaciones.**

1. Los trabajadores con jornada semanal de lunes a viernes tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas con una duración de treinta días naturales para el año 2009. A partir del año 2010 serán de veintitrés días laborables, excluidos los sábados, por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

Para los trabajadores de turno de fin de semana, las vacaciones serán de treinta días naturales en el año 2009 y de veinte días laborables a partir del año 2010.

2. Las vacaciones se disfrutarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, de cada año, si bien se disfrutarán, preferentemente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Excepcionalmente y siempre que las necesidades del servicio lo permitan el disfrute de las vacaciones correspondientes a un año podrá efectuarse hasta el 10 de enero del año siguiente. Podrán fraccionarse a elección del trabajador, en un máximo de tres (3) periodos, con la condición de que uno de los periodos sea de, al menos, 10 días laborables consecutivos (8 días para la jornada de fin de semana), y, el resto, no podrán ser inferiores a 5 días laborables consecutivos (4 días para la jornada de fin de semana). Los criterios para el establecimiento del calendario de vacaciones anuales se acordarán en el seno de la Comisión Paritaria.
3. No obstante, en aquellos centros de trabajo o servicios que por sus características y cometidos específicos precisen de un tratamiento diferenciado, se aplicará una distribución de las vacaciones conforme a sus necesidades que garantice la prestación de servicios.
4. Se reconoce la posibilidad de que dos trabajadores/as permuten el calendario de vacaciones de mutuo acuerdo, con el visto bueno del responsable y si las necesidades de la empresa lo permiten.
5. En caso de que al momento del comienzo de las vacaciones según el plan aprobado, el trabajador se encuentre en situación de baja por enfermedad o incapacidad transitoria, debidamente acreditada, se retrasará el disfrute de las mismas hasta que se produzca el alta correspondiente, si las necesidades del servicio lo permiten.

**Artículo 14. Horas extraordinarias.**

1. Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo pactada. Tendrán carácter obligatorio hasta un máximo de 40 horas anuales.
2. Con carácter general, el abono de las horas extraordinarias se hará, en todo caso, mediante compensación en descanso. A efectos de su cómputo, a cada hora extraordinaria de trabajo le corresponderán dos horas libres. En el caso de horas extraordinarias llevadas a cabo en horario nocturno, es decir, desde las 22,00 a las 07,00 horas, le corresponderán dos horas y media libres.
3. En aras del fomento del empleo, la empresa se compromete a organizar el trabajo de manera que se reduzca al mínimo posible el número de horas extraordinarias.



4. Para el control de las horas extraordinarias, se establecerá un mecanismo electrónico de control horario en todos los centros de trabajo en un plazo de 6 meses desde la firma del Convenio.
5. Podrán acumularse hasta formar jornadas completas de trabajo a criterio del trabajador durante dos meses y deberán, en todo caso, disfrutarse en un plazo máximo de tres meses. Su disfrute no podrá acumularse al periodo vacacional.

**Artículo 15. Alteración horaria sobrevenida.**

1. Se entenderá por alteración horaria sobrevenida las alteraciones en más de 2 horas de la jornada u horario que se produzcan por necesidades del servicio con respecto a la planificación establecida.
2. Deberá anunciarse con 48 horas de antelación, como mínimo.
3. La alteración que exceda de 2 horas se compensará con 5 horas de descanso.
4. Se establece un máximo de 4 alteraciones horarias al mes.

**Artículo 16. Permiso retribuido por asuntos propios.**

1. Todo/a trabajador/a tendrá derecho a 2 días de permiso retribuido por asuntos propios para el año 2009 y de 4 días a partir del año 2010. Se devengarán por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.
2. El/La trabajador/a estará obligado/a a comunicar a la empresa con 5 días naturales de antelación el ejercicio del derecho a días de permiso por asuntos propios, salvo casos de fuerza mayor, en los que no será exigible esa antelación. La empresa procurará dar respuesta a la solicitud durante los tres primeros días a partir de la recepción de la misma. En caso de no contestación, se entenderá concedido el permiso solicitado.
3. El periodo de disfrute será el año natural. Transcurrido éste, caducará el derecho. El disfrute no podrá acumularse a ningún periodo de vacaciones, libranzas o puentes.
4. Si por necesidades del servicio el/la trabajador/a no pudiese disfrutar de los días de permiso retribuido por asuntos propios, dispondrá de ellos dentro del primer mes del año siguiente.

**CAPÍTULO V****PERMISOS, EXCEDENCIAS Y REDUCCIONES DE JORNADA****Artículo 17. Permisos retribuidos.**

Previa comunicación escrita a la empresa, salvo casos excepcionales, y posterior justificación, los permisos retribuidos que podrán disfrutar los trabajadores vinculados por este Convenio, son los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores con las siguientes mejoras:

- 1) Quince días naturales desde el hecho causante, anteriores o posteriores, de permiso retribuido por razón de matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho. Este periodo podrá ser acumulado a las vacaciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.



- 2) Un día por matrimonio de padres, hijos y hermanos en la fecha de celebración del acontecimiento.
- 3) Tres días laborales por fallecimiento cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad (hijos y padres) o afinidad (cónyuges de los hijos y padres políticos), hermanos, cónyuges o pareja de hecho, contados a partir del hecho causante del derecho al permiso si interrumpe la jornada laboral, o al siguiente al hecho si no la interrumpe. Se ampliará hasta los cuatro días laborales si se requiere traslado a localidad distinta de la de residencia.
- 4) Dos días naturales por fallecimiento cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad (nietos y abuelos) o afinidad (cónyuges de los nietos, abuelos y hermanos políticos), contados a partir del hecho causante del derecho al permiso si interrumpe la jornada laboral, o al siguiente al hecho si no la interrumpe. Se ampliará hasta los cuatro días naturales si se requiere traslado a localidad distinta de la de residencia.
- 5) Dos días laborales por hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, accidente o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, contados a partir del hecho causante del derecho al permiso si interrumpe la jornada laboral, o al siguiente al hecho si no la interrumpe. Se ampliará hasta los tres días laborales si se requiere traslado a localidad distinta de la de residencia.
- 6) Tres días laborales por nacimiento o adopción, contados a partir del hecho causante del derecho al permiso si interrumpe la jornada laboral, o al siguiente al hecho si no la interrumpe. Se ampliará hasta los cuatro días laborales si se requiere traslado a localidad distinta de la de residencia.
- 7) En casos de nacimientos de hijos prematuros que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas diarias con retribución íntegra mientras el hijo permanezca hospitalizado.
- 8) Una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 9 meses, que podrá ser dividida a petición del/de la interesado/a en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. En el caso de que el padre y la madre trabajen en la CEXMA o en sus sociedades filiales sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. El/La trabajador/a podrá acumular en jornadas completas, disfrutándose en ese caso, para el año 2009, de un periodo de veinte días (20) naturales y a partir del año 2010 de veinticinco días (25) naturales siempre que vaya ligado al permiso por maternidad o paternidad. En el supuesto de adopción legal de hijo o hijos menores de 9 meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.
- 9) Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto las trabajadoras embarazadas o los cónyuges o parejas de hecho, tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, previo aviso al responsable del personal y mediante justificación de la necesidad de realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.



- 10) Durante el tiempo necesario para asistir a la consulta del médico de atención primaria o especialista de la Seguridad Social, cuando fuese citado por el facultativo durante el tiempo de su jornada laboral.
- 11) Un día por traslado de domicilio habitual dentro de la misma localidad, dos si es fuera de ésta. Los justificantes que se podrán aportar indistintamente son: certificado de empadronamiento o contrato del piso, luz, agua o teléfono.
- 12) El/La trabajador/a podrá ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 16 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, y siempre que esté debidamente acreditado, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no pueda realizarse fuera del horario laboral del trabajador.  
  
Cuando pese a ello la ausencia deba coincidir con el horario laboral del/de la trabajador/a y pueda afectar a las necesidades de los servicios en el centro de pertenencia, deberá justificarse, mediante acreditación adicional, la urgencia y necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón a las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria.
- 13) Los/as trabajadores/as que tengan hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial tendrán derecho a ausentarse durante el tiempo indispensable, previa justificación, para asistir durante su jornada de trabajo a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciban tratamiento o para acompañarlos si precisan apoyo adicional en el ámbito sanitario.
- 14) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, durante el tiempo necesario para la realización de los mismos.
- 15) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- 16) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos en el presente Convenio Colectivo.

**Artículo 18. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral.**

- 1) Protección de la madre durante el embarazo: con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.
- 2) Acumulación del periodo de vacaciones y lactancia al permiso de maternidad/paternidad: los/as trabajadores/as que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad o



paternidad podrán acumular al final del mismo, el periodo de lactancia (en caso de solicitar la acumulación del permiso de lactancia en jornadas completas) y el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda.

**Artículo 19. Licencias no retribuidas.**

1. Los/as trabajadores/as con contrato indefinido y una antigüedad mínima de un año podrán solicitar permiso no retribuido una sola vez al año para atender circunstancias personales, por un plazo no inferior a 30 días ni superior a 6 meses. El plazo de un año empezará a contar a partir de la fecha de concesión de este tipo de licencia.
2. La solicitud de licencia deberá formalizarse con 30 días de antelación a la fecha de inicio de su disfrute, debiendo contener los motivos para los que se pide. La empresa deberá resolver en el plazo de 15 días.
3. Durante el periodo de licencia la relación laboral quedará suspendida y se dará de baja en la Seguridad Social al trabajador durante el tiempo que dure aquélla.

**Artículo 20. Reducción de jornada.**

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe otra actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los/las trabajadores/as. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la CEXMA y sus sociedades filiales generasen este derecho por el mismo hecho causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

**Artículo 21. Excedencias.**

1. Se entiende por excedencia aquel periodo en el que, por una causa legal o convencional prevista, el contrato de trabajo queda en suspenso, cesando la obligación de trabajar y el derecho a percibir salario.
2. Excedencia voluntaria.

El trabajador, con contrato indefinido y con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.



La petición de excedencia deberá solicitarse por escrito como mínimo con un mes de antelación a la fecha de inicio de la misma, expresando su duración y el motivo de su solicitud. La excedencia voluntaria no se concederá al personal que la solicite para prestar servicios en otra entidad o empresa de televisión, radiodifusión, de otros sistemas de distribución de la imagen y/o sonido, de telecomunicación y de producción o emisión de programas radiotelevisivos y, en general, audiovisuales, agencias informativas o empresas periodísticas, y, en general, de todas aquellas cuyo trabajo coincida en algún sector específico de la CEXMA y sus sociedades filiales. El incumplimiento de dicha prohibición constituye una condición resolutoria que extingue la relación laboral.

La falsedad en la declaración de los motivos aducidos para solicitar la excedencia voluntaria o el hecho de incurrir en la prohibición de prestar servicios para otra empresa del sector audiovisual dará lugar a la extinción automática e inmediata de la relación laboral.

Una vez solicitada, se resolverá en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de concesión, el/la trabajador/a tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo por un periodo máximo de tres años, no pudiendo reincorporarse a dicho puesto de trabajo antes de la finalización del referido periodo.

A partir del tercer año el/la trabajador/a conservará un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Todo/a trabajador/a en situación de excedencia voluntaria solicitará el reingreso por escrito, con una antelación mínima de dos meses. La empresa contestará por escrito a la solicitud de reingreso, según proceda en cada circunstancia concreta: accediendo a la reincorporación, denegando el reingreso por falta de vacantes o negando el derecho al reingreso por causa justificada.

El/la interesado/a se reincorporará a su puesto de trabajo o plaza vacante en el lugar, fecha y hora señalada por la empresa. Transcurridos tres días naturales desde la fecha de incorporación sin que el/la trabajador/a se haya incorporado a su puesto de trabajo, quedará automáticamente extinguida la relación laboral.

### 3. Excedencia forzosa.

Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, o por la elección para cargo sindical de ámbito provincial o superior en alguna de las organizaciones sindicales más representativas.

Cuando el cumplimiento del deber inexcusable de carácter público y personal suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. En caso contrario, se extinguiría automáticamente la relación laboral.





#### 4. Excedencias especiales y de carácter social.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción o acogimiento, permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los hijos sucesivos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. En caso de que el padre y la madre estén comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo solamente uno de ellos podrá ejercer este derecho.

En caso de que el/la trabajador/a solicitase la excedencia, el periodo empezará a computar desde el fin de la licencia de maternidad o paternidad.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 2 años para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En las excedencias contempladas en los párrafos anteriores, los/as trabajadores/as tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo de la misma categoría profesional.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

En todo caso, el cómputo de la antigüedad no se interrumpirá durante el tiempo que dure la excedencia y tendrán derecho a la asistencia a cursos de formación profesional. La permanencia en estas situaciones de excedencia es incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada. El incumplimiento de dicha prohibición constituye una condición resolutoria que extingue la relación laboral.

No será necesario que el personal agote el tiempo de excedencia para reincorporarse cuando por motivos personales así lo requiera. En este supuesto, la empresa procederá a la reincorporación en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de solicitud del reingreso.

El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con dos meses de antelación a la fecha de finalización del periodo máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, en su caso.

La no solicitud en dichos plazos dejará sin efecto el derecho al reingreso, pasando el/la trabajador/a a causar baja definitiva en la empresa de manera automática.

Tendrá consideración de excedencia especial, el trabajador que sea designado para ocupar un cargo directivo o de libre designación, quedando suspendido su contrato inicial, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo de antigüedad, hasta tanto dure su nombramiento por parte de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de alguna de sus



sociedades filiales, incorporándose a su puesto de trabajo original una vez resuelto el contrato de dirección o libre designación suscrito.

**Artículo 22. Abandono del servicio.**

1. Quien voluntariamente desee causar baja definitiva en la CEXMA o sus sociedades filiales deberá avisarlo con quince días de antelación.
2. Quien abandone el servicio injustificadamente y de forma continuada durante un plazo superior a diez días naturales, cesará automáticamente en su relación laboral con la empresa.
3. El abandono tendrá la consideración de baja voluntaria y resolverá la relación laboral.

**Artículo 23. Cláusula de salvaguarda.**

En los casos en que el/la trabajador/a por cualquier motivo sea objeto de privación de libertad, el contrato quedará en suspenso hasta tanto recaiga sentencia condenatoria firme. Las ausencias del trabajador privado de libertad cuando existe sentencia condenatoria firme será causa de despido.

CAPÍTULO VI

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO

**Artículo 24. Organización y dirección del trabajo.**

1. La organización del trabajo es competencia de la empresa, en los términos establecidos en la legislación vigente.
2. El Comité de Empresa y, en su caso, los delegados de personal, elaborarán propuestas e informes sobre la organización del trabajo en los términos dispuestos en la ley.

**Artículo 25. Movilidad funcional.**

Se entiende por movilidad funcional la facultad de la empresa de encomendar unilateralmente al/a la trabajador/a, sin su previo consentimiento, la realización de tareas que no corresponden al grupo profesional o la categoría profesional que tiene reconocida o al puesto de trabajo que ocupa, con el objeto de adaptar el contenido de la prestación a las necesidades organizativas de la empresa.

1. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.
2. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. La empresa deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.



3. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.
4. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes, dicha realización no podrá superar el periodo máximo de seis meses durante un año o de ocho durante dos años. El trabajador podrá reclamar la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en el presente Convenio, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.
5. En ningún caso el desempeño de tales funciones producirá el ascenso automático de categoría del/de la trabajador/a ni la consolidación de las retribuciones.

### **Artículo 26. Movilidad geográfica.**

El personal estará adscrito al centro de trabajo en el que efectivamente realice sus funciones a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

La movilidad geográfica del personal tiene las siguientes modalidades:

— Traslado.

— Desplazamiento temporal.

1. Traslado: se entiende por traslado, el destino de un trabajador, por tiempo superior a un año, a un centro de trabajo permanente de la empresa, diferente a aquél al que está adscrito, que exija cambio de residencia.

El traslado podrá ser:

— Voluntario: a solicitud del interesado o de la empresa y previo acuerdo entre las partes.

— Forzoso: por necesidades del servicio, que deberá obedecer a causas económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen.

En ambos supuestos, se valorarán los criterios de antigüedad y cargas familiares de los trabajadores.

La decisión de traslado deberá ser notificada por la empresa al trabajador, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad. En dicha comunicación se expresará el centro de trabajo al que se traslada al/a la trabajador/a, las razones del traslado y la fecha de efectos.

Notificada la decisión de traslado forzoso, el trabajador tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, incluidos los de los familiares, o la extinción de su contrato, percibiendo la indemnización que establezca la normativa vigente en cada momento, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades. Se exceptúa el caso de traslado forzoso por motivos disciplinarios.



Si por traslado uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera trabajador de la misma empresa, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

2. Desplazamiento temporal: por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores/as a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que les exija residir en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.

El trabajador deberá ser informado del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses; en este último supuesto, el trabajador tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la empresa.

Los desplazamientos cuya duración en un periodo de tres años exceda de doce meses tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en la legislación vigente para los traslados.

### ***Artículo 27. Permuta de puesto de trabajo.***

Se reconoce como intercambio de puesto de trabajo, el mutuo acuerdo entre la CEXMA y sus sociedades filiales y dos de sus trabajadores/as, de distinto centro de trabajo, siempre que sean de igual categoría profesional y tengan la condición de indefinidos con dos años de antigüedad, aunque presten sus servicios en distintas empresas, realizándose en su caso las pruebas de aptitud que correspondan.

La permuta no da derecho a indemnización alguna por traslado.

### ***Artículo 28. Periodos de prueba.***

1. El periodo de prueba para el personal de nuevo ingreso será el que establezca la legislación vigente en cada momento.
2. El periodo de prueba computará a efectos de antigüedad.



## CAPÍTULO VII FORMACIÓN

### **Artículo 29. Formación.**

1. La CEXMA y sus sociedades filiales potenciarán la formación como elemento básico para el desarrollo personal y profesional del personal.
2. Asimismo, la formación se impondrá como medio para lograr el acceso a otros puestos de trabajo, completando y complementando los conocimientos propios de los/as trabajadores/as, para adquirir los exigidos en otras categorías profesionales o puestos de superior responsabilidad.
3. Se tendrá especial atención a la formación para la adecuación profesional a las nuevas técnicas y tecnologías.
4. La empresa anunciará anualmente los planes de formación que se acuerden y fijará el ámbito profesional al que irán dirigidos.
5. Siempre que sea posible, la formación del personal se llevará a cabo en los distintos centros de la empresa, directamente o mediante concertación con otros organismos.
6. El tiempo invertido en los planes de formación obligatorios computará a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.
7. En el caso de cursos de formación promovidos por los representantes sindicales, se estará a lo establecido en la legislación vigente.
8. La empresa procurará que todos/as los/as trabajadores/as y departamentos reciban formación de forma equitativa y de acuerdo a las necesidades funcionales.
9. La representación de los trabajadores recibirá información sobre los concertos o convenios que la empresa establezca con otras entidades académicas o formativas.

## CAPÍTULO VIII SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### **Artículo 30. Salud y seguridad laboral.**

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud en el trabajo será de aplicación la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante.

### **Artículo 31. Derechos y obligaciones.**

1. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz y a una adecuada prevención de los riesgos en el trabajo.
2. El trabajador tendrá la obligación correlativa de conservar y poner en práctica las medidas de prevención que se adopten legal y reglamentariamente.



3. El personal tiene el derecho de participar en la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas para su desarrollo, a través de sus representantes legales y los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.
4. La CEXMA y sus sociedades filiales tienen la obligación de formular y aplicar una adecuada política de salud laboral en el centro trabajo, así como facilitar la participación en ella de los trabajadores. Al mismo tiempo, garantizará una formación práctica y adecuada en la materia de los trabajadores que contrate, o bien cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para sí mismos o para terceros.
5. El trabajador está obligado a asistir a cuantos cursos de prevención de riesgos laborales se lleven a cabo dentro de su jornada de trabajo.
6. La formulación de la política de seguridad y salud laboral en el centro de trabajo partirá del estudio estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de riesgos y de agentes materiales que pueden ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención o protección utilizados hasta el momento; dicha política de seguridad y salud laboral se planificará anualmente.

### **Artículo 32. Delegados de Prevención.**

1. Los Delegados de Prevención serán designados por los representantes de los trabajadores, pudiendo desempeñar estas funciones los trabajadores que ostenten o no la condición de representantes del personal.
2. Para el caso de que los Delegados de Prevención no ostenten la condición de representantes del personal, la empresa, antes de la designación definitiva de éstos, tendrá conocimiento de los trabajadores que opten a ocupar dichas funciones y emitirá el correspondiente informe no vinculante sobre la idoneidad de dicha designación.
3. Sus funciones y competencias serán, sin perjuicio de las que le estén atribuidas en las disposiciones legales en cada momento, las siguientes:
  - Colaborar con la empresa en la mejora de las políticas de prevención.
  - Promover la cooperación del personal en la puesta en práctica de las normas y políticas de prevención de riesgos.
  - Estarán facultados, en los términos previstos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas para comprobar el cumplimiento de la mencionada ley.
  - Los Delegados de Prevención tendrán acceso a la información y a los documentos relativos a las condiciones de trabajo para ejercer sus competencias.
  - Serán informados por la empresa de los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que haya tenido conocimiento del mismo, teniendo acceso al lugar de los hechos aun fuera de su jornada de trabajo.



- Los Delegados de Prevención podrán acceder a cualquier zona del centro de trabajo para llevar a cabo el control de las condiciones de trabajo. Igualmente podrán comunicarse con el resto de los trabajadores durante la jornada de trabajo, siempre que no se produzca merma del proceso productivo.
  - Proponer al Servicio de Prevención para su traslado al órgano competente, y al Comité de Seguridad y Salud, medidas de carácter preventivo para mejorar los niveles de protección.
  - Proponer a los órganos de representación de los/as trabajadores/as que adopten la paralización de actividades, en caso de riesgo grave e inminente.
4. Se proporcionará a los/as delegados/as de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, ya sea a través de medios propios o mediante concierto con entidades acreditadas. El tiempo destinado a su formación en esta materia será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los/as delegados/as de prevención.

Durante la vigencia del presente Convenio se proporcionará, como mínimo, una formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para todos/as los/as delegados/as de prevención, con carácter presencial y de una duración no inferior a 20 horas.

A los/as delegados/as de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del art. 65 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al sigilo profesional respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

5. La empresa deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.
6. El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de Trabajadores.

En este sentido, los Delegados de Prevención que sean representantes del personal dispondrán de un crédito de 4 horas mensuales adicionales. Aquéllos que no ostenten dicha condición dispondrán de un crédito de 8 horas mensuales. Por otro lado, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualesquiera otras convocadas por la empresa en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a y c del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

### **Artículo 33. Comité de Seguridad y Salud Laboral.**

1. En aras de la integración y participación de los trabajadores en la política de prevención de riesgos de la empresa, se constituirán comités de seguridad y salud laboral en aquellos centros con 50 o más trabajadores.
2. Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el mismo número de

representantes de la empresa, estando a lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3. El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o correcciones de las deficiencias existentes.

4. En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

5. En el seno del Comité de Seguridad y Salud se abordarán los protocolos necesarios en todo lo referente a los posibles riesgos psicosociales existentes en los centros de trabajo, estableciéndose también un compromiso para el estudio de los posibles casos de drogodependencias que pudieran surgir, así como la búsqueda de soluciones, y un compromiso para promover la defensa del medio ambiente desarrollando los protocolos y acciones oportunas.

#### ***Artículo 34. Ropa de trabajo y equipos de protección individual.***

1. La empresa adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.
2. La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.
3. Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

#### ***Artículo 35. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.***

1. La empresa garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente



sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

2. Igualmente, la empresa deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.
3. La CEXMA y sus sociedades filiales adoptarán las medidas oportunas para hacer accesibles los locales y puestos de trabajo a los/as trabajadores/as con discapacidad física, eliminando las barreras y obstáculos que impidan o dificulten su movilidad.

### ***Artículo 36. Vigilancia de la salud laboral.***

1. La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia de la salud será:
  - a. Inicial: después de la incorporación a su puesto de trabajo, según lo dispuesto en materia de vigilancia de la salud.
  - b. Periódica: a todo el personal con la periodicidad que se determine en función de los riesgos inherentes a sus puestos de trabajo.
  - c. Extraordinaria: se realizarán como consecuencia de la aplicación del procedimiento de cambio y/o modificación del puesto de trabajo por discapacidad física o psíquica, o aplicación de cualquier otro reglamento que así lo determine. También podrán realizarse exámenes de salud extraordinarios ante la aparición de nuevas tareas que impliquen un nuevo riesgo que afecte, de forma grave, a la salud del/de la trabajador/a y tras incapacidades temporales de larga duración para valorar la aptitud del mismo.
  - d. La CEXMA y sus sociedades filiales podrán realizar exámenes de salud previos a la contratación según lo dispuesto en materia de salud, para la evaluación de la aptitud de los/as trabajadores/as que deban ocupar puestos de trabajo con riesgos de padecer una enfermedad profesional, siendo obligatorio para el/la trabajador/a la aceptación del mismo.
  - e. La CEXMA y sus sociedades filiales no podrán contratar trabajadores/as que en el examen de salud previo no hayan sido calificados de APTOS. Igual prohibición se establece respecto a la continuación del/dela trabajador/a en su puesto de trabajo, cuando se acredite la declaración de NO APTO en los reconocimientos sucesivos, pasando a desarrollar una adaptación de las tareas o si procede un cambio de puesto de trabajo.



La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el/la trabajador/a y de acuerdo a la evaluación de riesgos. El Comité de Seguridad y Salud será informado previamente a la realización de los reconocimientos médicos correspondientes a la vigilancia de la salud de los protocolos aplicables a cada uno de los puestos de trabajo.

2. Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el/la trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán el reconocimiento inicial de incorporación a la empresa y, previo informe del Comité de Seguridad y Salud laboral, los siguientes supuestos:
  - a. Cuando los exámenes de salud sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/as trabajadores/as.
  - b. Para verificar si el estado de salud del/de la trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa.
  - c. Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al/a la trabajador/a y que sean proporcionadas al riesgo (aplicación de protocolos sanitarios específicos).

3. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los/as trabajadores/as se llevarán a cabo respetando, siempre, el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
4. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los/as trabajadores/as afectados/as.
5. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del/de la trabajador/a, el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as, sin que pueda facilitarse a la empresa o a otras personas sin consentimiento expreso del/de la trabajador/a. No obstante lo anterior, la CEXMA y sus sociedades filiales y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informadas de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del/de la trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.
6. Los reconocimientos médicos correspondientes a la vigilancia de la salud, deberán ser efectuados en centros, unidades móviles o locales autorizados y registrados por la Dirección General de Salud Pública, de acuerdo al artículo 9 del Decreto 221/2001, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas de organización de recursos para la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

### ***Artículo 37. Protección de la maternidad y la lactancia natural.***

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la



naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La empresa deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.
4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo.
5. Se elaborará con la participación de los/as representantes de los/as trabajadores/as un listado de puestos de trabajo sin riesgo para el embarazo y la lactancia natural. Esta información, previa a posibles situaciones de embarazo y lactancia, permitirá agilizar los trámites necesarios para la eliminación del riesgo, cambio de puesto de trabajo o tramitación de la suspensión por riesgo durante el embarazo, o durante la lactancia natural y asegurar una protección preventiva y eficaz de estas trabajadoras.



CAPÍTULO IX  
PROVISIÓN DE PLAZAS Y PROMOCIÓN

**Artículo 38. Provisión de plazas.**

1. La contratación del personal indefinido sólo podrá realizarse mediante las correspondientes pruebas de selección convocadas por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, de acuerdo con el Consejo de Administración.
2. La provisión de plazas de plantilla vacantes o de nueva creación y que hayan de cubrirse con personal indefinido se llevará a efecto a través de los siguientes procedimientos en el siguiente orden:
  1. Reingreso de excedentes voluntarios con contratos indefinidos.
  2. Traslado voluntario.
  3. Promoción interna y/o concurso-oposición libre.

**Artículo 39. Reincorporación de la excedencia.**

Todos/as los/as trabajadores/as con contrato indefinido que se encuentren en excedencia voluntaria por plazo superior a tres años, tendrán derecho preferente a ocupar las plazas vacantes o de nueva creación, con carácter previo a la aplicación de otros mecanismos, siempre que dicha plaza sea de igual categoría de la ocupada y que hubiere solicitado en tiempo y forma su reingreso conforme a lo establecido en el apartado segundo del art. 21 del presente Convenio.

**Artículo 40. Traslados.**

1. La cobertura de la plaza vacante o de nueva creación, no así de sus resultas, se llevará a cabo por traslado de carácter exclusivamente voluntario, atendiendo al registro de solicitudes, entre los trabajadores indefinidos con al menos un año de antigüedad en el puesto de trabajo.
2. Se establece un plazo mínimo de 10 días para la presentación de solicitudes del personal que quiera concurrir en la fase de traslado.
3. En caso de varias solicitudes de traslado para cubrir plaza vacante o de nueva creación, resolverá el Tribunal designado para el concreto proceso de selección. Lo hará atendiendo a los siguientes criterios y baremos:
  - 30% antigüedad en la empresa.
  - 30% antigüedad en la categoría.
  - 20% formación.
  - 10% planificación empresarial.
  - 10% circunstancias familiares y personales.

**Artículo 41. Promoción interna.**

1. Podrán optar a cubrir las plazas vacantes designadas en la convocatoria para el sistema de promoción interna, aquellos/as trabajadores/as indefinidos con al menos dos años de



antigüedad en la empresa y que deseen cambiar de categoría profesional. Tendrán que acreditar la titulación académica y todos los requisitos exigidos para ocupar el puesto de trabajo establecidos en la convocatoria para la categoría a la que aspiren.

2. En todo caso, será necesario demostrar la adecuación profesional mediante prueba objetiva y/o concurso de méritos debidamente baremado.

#### **Artículo 42. Concurso-oposición libre.**

1. Es el procedimiento que servirá para cubrir las plazas vacantes o de nueva creación sin perjuicio de los procedimientos descritos en los artículos anteriores de este Convenio Colectivo.
2. Al concurso-oposición libre podrán concurrir todos/as los/as trabajadores/as siempre que acrediten la titulación y los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. En la convocatoria se determinará el número de vacantes a cubrir mediante concurso-oposición libre, categoría profesional, nivel salarial y las formalidades y demás requisitos que deban cumplir los/as candidatos/as, así como los tipos de pruebas que se vayan a realizar.
4. La Bolsa de Trabajo constituida a partir de un concurso de oposición libre estará vigente hasta la celebración de un nuevo concurso de oposición libre, cuyos resultados dará lugar a una nueva Bolsa que anule la anterior, o bien hasta que se celebre una convocatoria específica de Bolsa de Trabajo de contratación temporal, que también anula la anterior.

En el caso de que un contrato temporal por interinidad tuviera una duración inferior a 3 meses, el/la trabajador/a conservará su puesto en la Bolsa de Trabajo existente en su categoría profesional. Si la duración fuera superior a 3 meses, volverá a formar parte de la Bolsa de Trabajo, si bien al final de la misma.

En el caso de la extinción de un Contrato en Prácticas, el trabajador se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo existente en su categoría profesional ocupando el último puesto.

#### **Artículo 43. Tribunales.**

1. Los Tribunales de Selección estarán integrados por seis miembros, con voz y voto, incluido el secretario, designados por el Director General, y aprobados por el Consejo de Administración, conforme a los siguientes criterios:
  - Presidirá el Tribunal, con voto de calidad en caso de empate, el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, quién podrá delegar la Presidencia en cualquiera de los Directores de las sociedades filiales o en el Director Jurídico de la empresa pública.
  - Actuarán como vocales:
    - Dos profesores de la Universidad de Extremadura, con conocimientos en las materias correspondientes, propuestos por ésta y designados por el Director General.



- Dos representantes de la CEXMA o de sus sociedades filiales, designados por el Director General.
- Actuará como secretario, con voz y voto, un funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura, designado por ésta.

Podrán designarse suplentes respecto a los miembros titulares.

Podrá, a iniciativa de los representantes de los trabajadores, estar presente en los Tribunales, un miembro de los mismos, durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador, con voz pero sin voto. La empresa informará puntualmente y con suficiente antelación de cada convocatoria a los representantes de los trabajadores.

2. El Tribunal tendrá las siguientes funciones:

- Establecer, administrar y valorar las pruebas a realizar.
- Resolver las alegaciones recibidas en relación con las pruebas y puntuaciones otorgadas.
- Proponer la adjudicación de las plazas convocadas.
- Levantar actas de todas sus sesiones.

3. Los Tribunales serán soberanos y decisorios, y al efecto ostentarán las facultades de decisión, interpretación y resolución que correspondan durante todo el proceso selectivo. Asimismo, están facultados para la resolución de cuantas cuestiones no estén previstas en las bases de la convocatoria.

4. Los Tribunales, en el ejercicio de sus competencias, resolverán todas sus actuaciones por mayoría de votos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo las calificaciones de las pruebas que se realizarán nominalmente por cada miembro del Tribunal, siempre que éste se encuentre válidamente constituido.

5. Para la válida constitución de los Tribunales se requerirá la mitad, al menos, de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario, o de quienes en su caso los sustituyan. En caso de igualdad en las votaciones, el voto del Presidente será de calidad.

6. Los Tribunales, por acuerdo de sus miembros, podrán acordar la incorporación al mismo, en calidad de asesores con voz pero sin voto, de técnicos y asesores con conocimientos específicos de la materia de que se trate, como apoyo para la realización de las pruebas.

#### ***Artículo 44. Ascensos y promoción profesional.***

1. Todos/as los/as trabajadores/as adscritos/as a este Convenio tendrán derecho a la promoción profesional.
2. El sistema de ascenso que establece este Convenio descansará en los principios de aptitud y capacidad del trabajador en el desempeño de sus funciones, estableciendo como único sistema de ascenso y/o promoción profesional el que establece el presente Convenio.
3. La remuneración correspondiente al nuevo puesto de trabajo comenzará a devengar en el momento en el que el trabajador empiece a desarrollar sus nuevas funciones.



## CAPÍTULO X PRESTACIONES SOCIALES

### **Artículo 45. Seguros.**

Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá la cobertura de una póliza de seguro colectivo por:

- Fallecimiento.
- Invalidez permanente absoluta.
- Invalidez permanente total.

### **Artículo 46. Prestación complementaria por enfermedad.**

Se establece una prestación por incapacidad temporal con el fin de que los/as trabajadores/as inmersos en esa situación, justificada mediante el correspondiente certificado de la Seguridad Social, complete el 100% de su salario base, antigüedad y complemento específico general, desde el primer día.

### **Artículo 47. Anticipos.**

El/La trabajador/a tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

## CAPÍTULO XI RETRIBUCIÓN

### **Artículo 48. Sistema retributivo.**

El régimen de retribuciones del personal laboral está constituido por las retribuciones de carácter básico y las de carácter complementario, estableciéndose una subida salarial para el año 2009 del 3,04%, ya en aplicación con anterioridad a la vigencia del presente Convenio, y del IPC previsto para el año 2010, solamente para el caso de las retribuciones básicas y el complemento específico general, ya que para el resto de retribuciones complementarias serán las cuantías definidas en el presente Convenio.

### **Artículo 49. Retribuciones de carácter básico.**

- Sueldo. Es la parte de retribución fijada por unidad de tiempo que se abona en doce mensualidades cuyo importe viene determinado por el grupo a que se adscribe la categoría profesional a que pertenece el trabajador. Su cuantía es la que se establece por cada Grupo en la tabla salarial que figura en Anexo IV.
- Complemento de Antigüedad. Computará todo el tiempo trabajado en la CEXMA y sus sociedades filiales, aún cuando hubiese sido en periodos no continuados. Se reconocerá a todos los trabajadores cada tres años de permanencia efectiva en la empresa, sin tope limitativo. Se devengará a partir del mes siguiente a aquél en que se cumplan los tres



años de permanencia o múltiplos de tres. Este complemento consolidable, se abonará en 12 pagas mensuales, independientemente de la categoría profesional, a partir del año 2010, a razón de 60 euros mensuales.

- Se aplicará con carácter retroactivo, de modo que el cómputo de la antigüedad se hará a partir de su incorporación efectiva a la empresa, aun cuando fuera anterior a la firma de este Convenio.
  - Al personal interino, temporal o contratado en prácticas le será computado el tiempo de servicio a efectos de antigüedad.
  - A efectos de antigüedad, se computará el tiempo correspondiente al periodo de prueba.
- Paga extraordinaria: todos/as los/as trabajadores/as pertenecientes al ámbito de aplicación de este Convenio recibirán, junto a las retribuciones de junio y diciembre, una paga extraordinaria equivalente al sueldo, en su caso, el complemento de antigüedad y complemento específico general correspondiente al nivel en que se encuadre la categoría profesional del trabajador.
- Cuando no se trabaje todo el año, las pagas extraordinarias se abonarán en proporción al tiempo trabajado.
  - Las pagas extraordinarias deberán abonarse antes de los días 1 de julio y 24 de diciembre.

#### **Artículo 50. Retribuciones de carácter complementario.**

1. Complemento Específico General. Es la parte de retribución fijada por unidad de tiempo que se abona en doce mensualidades cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador. Retribuye la disponibilidad para el desempeño de sus funciones en horarios variables y diferentes. Compensa cualquier alteración horaria planificada.
2. Complemento Específico Especial. Destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional. Estos complementos se abonarán, en su caso, con independencia del Complemento Específico General que se establece en el apartado anterior.

Son los complementos que se añaden al salario base cuando concurren los requisitos y circunstancias que dan derecho a su percepción, bien por las condiciones del puesto o por la calidad o cantidad de trabajo. No tienen carácter consolidable. Son los siguientes:

- Trabajo en sábado, domingo y festivo.
- Nocturnidad.
- Turnicidad.
- Guardia localizable.
- Dedicación especial.
- Especial responsabilidad.



**Artículo 51. Complemento de trabajo en sábado, domingo y festivos.**

1. Todos/as los/as trabajadores/as que, dentro de su turno de trabajo, no tengan comprendida su jornada de trabajo en sábados, domingos y festivos percibirán, a partir del año 2010:
  - Por cada sábado trabajado, 10 euros más un día libre.
  - Por cada domingo o festivo trabajado, 60 euros más un día libre o 93,33 euros sin libranza, a elección de la empresa.
2. Las compensaciones por sábados y domingos serán de aplicación a los/as trabajadores/as cuyo turno de trabajo no esté adscrito al fin de semana. No será de aplicación a los/as trabajadores/as que, beneficiándose del plus de turnicidad realicen turno de fin de semana de forma periódica. Tampoco será de aplicación, la compensación económica reglada en el apartado anterior, a los/as trabajadores/as que disfruten del plus de dedicación especial o especial responsabilidad.

**Artículo 52. Complemento de nocturnidad.**

Cuando el/la trabajador/a no perciba el plus de dedicación especial o el plus de especial responsabilidad, se compensará, a partir del año 2010, con 5 euros por hora nocturna trabajada dentro de la jornada habitual de trabajo.

**Artículo 53. Complemento de turnicidad.**

Cuando el/la trabajador/a no perciba el plus de dedicación especial o el plus de especial responsabilidad y desarrolle su trabajo en diferentes turnos tendrá derecho a un complemento que se abonará, independientemente de la categoría, a partir del año 2010, a razón de 90 euros mensuales. Este complemento no se abonará durante el periodo vacacional.

**Artículo 54. Guardia localizable.**

1. A partir del año 2010, el personal de guardia durante el tiempo de descanso, o en días festivos, percibirá por este concepto la cantidad de 45 euros por cada día de guardia, tanto si es llamado como si no y sin perjuicio de la compensación como extraordinarias de las horas que realice el/la trabajador/a que sea llamado/a.
2. La empresa pondrá a disposición del trabajador los medios oportunos para poder ser localizado.

**Artículo 55. Complemento de dedicación especial.**

1. Este complemento lo percibirá el personal al que, en el ejercicio de sus funciones, se le exija mayor flexibilidad, prolonguen o modifiquen su jornada habitualmente o realicen horas de difícil cómputo. La cuantía de este complemento se abonará, a partir del año 2010, a razón de 250 euros mensuales. Este complemento no se abonará durante el periodo vacacional.
2. La percepción de este plus es incompatible con la compensación en descanso de horas extraordinarias, con el percibo de los complementos de turnicidad y nocturnidad, con la



compensación económica por sábados, domingos o festivos trabajados, con la compensación en descanso por alteración horaria sobrevenida y con el percibo del complemento de especial responsabilidad.

**Artículo 56. Complemento de especial responsabilidad.**

1. Este complemento lo percibirá aquel/aquella trabajador/a que, en razón de su puesto de trabajo, haya de realizar actividades o funciones que exijan una mayor responsabilidad o realicen tareas cualificadas de especial complejidad que excedan de la normal exigible en su categoría profesional.
2. El módulo para el cálculo se establecerá, a partir del año 2010, entre el 10% y el 40% del salario base mensual, en 11 pagas, y su importe será determinado discrecionalmente por la empresa.
3. La percepción de este plus es incompatible con la compensación en descanso de horas extraordinarias, con el percibo de los complementos de turnicidad y nocturnidad, con la compensación económica por sábados, domingos o festivos trabajados, con la compensación en descanso por alteración horaria sobrevenida y por la compensación de dedicación especial.
4. En el caso de que la cuantía de dicho plus sea inferior a 250 euros mensuales, se compensarán las horas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

**Artículo 57. Compensación por sustitución.**

Los/as trabajadores/as que sustituyan en igualdad de condiciones de trabajo y responsabilidad a otros que perciban alguna compensación por las mismas, serán retribuidos con la misma compensación en proporción al periodo de dicha sustitución, debiendo ser ésta por un periodo mínimo de una semana laboral continuada o 7 días alternos en el plazo de un mes para devengar el derecho al percibo de la compensación.

**Artículo 58. Dietas y locomoción.**

Los gastos que se le originen al trabajador cuando sea necesario que preste sus servicios en localidad distinta a aquella donde habitualmente realice su actividad, se compensarán conforme a las siguientes normas:

1. Dieta: cuando por razón del servicio el/la trabajador/a haya de efectuar un desplazamiento superior a 30 km y el retorno al centro de trabajo al que está adscrito se produzca con posterioridad al término del horario que tuviera fijado, devengará en concepto de dieta las siguientes cantidades, a partir del año 2010:

Dieta para España y Portugal:

- Dieta para comida y cena efectuadas en estancias fuera de la localidad habitual de trabajo: 35 euros/día.
- Media dieta por cada comida o cena efectuadas en estancias fuera de la localidad habitual de trabajo: 18 euros/día por comida o cena.



- En los casos de desplazamiento que impliquen necesidad de pernoctar fuera del domicilio, la empresa se hará cargo de la contratación y abono del alojamiento.

Dieta para resto de países:

- Dieta para comida y cena: 40 euros/día.
- Media dieta por cada comida o cena efectuadas: 25 euros/día por comida o cena.
- En los viajes al extranjero la empresa se hará cargo de la contratación y abono de los gastos de alojamiento.

A estos efectos se considera horario de almuerzo y cena las 15,15 horas y las 22,15 horas respectivamente, de modo que si la hora de finalización del servicio es anterior al horario indicado no se tendrá derecho a la dieta correspondiente.

El pago de la dieta se realizará como máximo en una de las dos nóminas siguientes al devengo de la misma, a excepción de los casos en que ésta o la acumulación de éstas excedan del 10% del salario del trabajador, en cuyo caso se adelantará el pago de la misma. Asimismo, la empresa adelantará el pago de la dieta siempre que el desplazamiento se realice fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que por necesidades del servicio, previa conformidad del correspondiente responsable del departamento, el trabajador generase gastos en concepto de almuerzo o cena en la misma localidad o en un radio inferior a 30 km, la empresa abonará hasta un máximo de 15 euros, previa justificación del gasto.

2. **Compensación por gastos de locomoción:** En los casos en los que, por necesidades del servicio, el trabajador utilice su vehículo particular para cubrir los desplazamientos necesarios para el desempeño de su labor a lugares distintos de la localidad donde tenga su centro de trabajo habitual, se abonará una cantidad en concepto de compensación por gastos de locomoción equivalente a 0,23 euros por kilómetro recorrido.

### ***Artículo 59. Principio general sobre retribución.***

1. Los impuestos, cargas sociales y cualquier deducción de tipo obligatorio que gravan en la actualidad o graven en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechas por quien corresponda conforme a la Ley.
2. Los importes de las percepciones que figuran en este Convenio son, en todos los casos, cantidades brutas.

## CAPÍTULO XII REPRESENTACIÓN SINDICAL

### ***Artículo 60. Delegados de Personal.***

1. En aquellos centros de trabajo en los que el número de trabajadores/as sea inferior a 50, éstos estarán representados por Delegados de Personal en la siguiente proporción:
  - De 6 a 30 trabajadores: 1 delegado/a.
  - De 31 a 49 trabajadores: 3 delegados/as.



2. Estos Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente la representación sindical con los mismos derechos y garantías contemplados para el Comité de Empresa.

**Artículo 61. Comité de Empresa.**

1. El Comité de Empresa legalmente constituido en cada Centro de Trabajo, es el órgano de representación de los/as trabajadores/as del mismo para la defensa de sus derechos.
2. La composición será la siguiente:
  - De 50 a 100 trabajadores: 5 miembros.
  - De 101 a 250 trabajadores: 9 miembros.
  - De 251 a 500 trabajadores: 13 miembros.

**Artículo 62. Garantías y competencias de los representantes de los trabajadores.**

1. Los Delegados de Personal y los miembros del Comité de Empresa serán titulares de los siguientes derechos, sin perjuicio de las competencias y garantías que la ley les atribuye:
  - Dispondrán mensualmente de 18 horas retribuidas para el ejercicio de la representación de sus compañeros, salvo que la normativa establezca un mayor número de horas. Dichas horas podrán acumularse para su uso en un periodo máximo de dos meses consecutivos. En ningún caso, se podrán ceder las horas entre los miembros de los representantes de los trabajadores.
  - Quedarán excluidas de las horas sindicales todas aquéllas que respondan a reuniones convocadas por iniciativa de la empresa, así como aquéllas que fueran necesarias para la negociación del Convenio Colectivo y las reuniones de la comisión paritaria.
  - La utilización de crédito horario será puesta en aviso de la empresa con 48 horas de antelación, salvo situación de especial urgencia o necesidad, en cuyo caso bastará el tiempo indispensable para no causar perjuicio grave a la organización.
  - Recibirán con puntualidad y diligencia los informes solicitados a la empresa para el eficaz ejercicio de sus competencias sindicales.
  - Serán informados de los índices de absentismo y las causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias que se produzcan en la empresa.
2. Dentro de las posibilidades de la empresa, los representantes de los trabajadores dispondrán de un local adecuado, dotado con mobiliario y medios informáticos para su uso. Asimismo, la empresa proporcionará tableros en cada uno de sus centros de trabajo, de uso exclusivo de los representantes de los trabajadores, que se colocarán en lugares visibles al alcance de todos los trabajadores y que servirán para difundir avisos y comunicaciones sin más limitaciones que lo que establecen las leyes.

**Artículo 63. Asambleas.**

1. En principio, su lugar de celebración será el centro de trabajo y fuera del horario laboral. Dicho lugar y hora se condicionan a que las características del centro permitan su realización y la posibilidad de un acuerdo sobre la hora con la empresa.



2. Las asambleas podrán ser convocadas por los Delegados de Personal, por el Comité de Empresa o por petición del 33 por ciento de los trabajadores adscritos al centro.
3. La convocatoria de las asambleas se hará con una antelación de 48 horas a su celebración. La convocatoria se presentará por escrito a la dirección de la empresa y en ella deberán constar el orden del día y el nombre de las personas que vayan a asistir a ellas sin pertenecer a la plantilla.

### CAPÍTULO XIII INFRACCIONES Y SANCIONES

#### **Artículo 64. Norma general.**

1. Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme a la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en los siguientes artículos, teniendo en cuenta las disposiciones legales contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el presente Convenio.
2. Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan un quebranto o desconocimiento de los deberes impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, en este Convenio.
3. No podrá considerarse acto de indisciplina o desobediencia la negativa del trabajador a ejecutar una orden contraria a lo establecido en este Convenio.

#### **Artículo 65. Régimen disciplinario.**

El ejercicio de la facultad disciplinaria de la dirección de la CEXMA y sus sociedades filiales se ajustará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, teniéndose en cuenta lo siguiente:

1. La facultad sancionadora corresponderá únicamente a la dirección.
2. En el momento en el que la empresa entendiera que un/a trabajador/a pudiese haber cometido una infracción leve, se le comunicará por escrito, pudiendo presentar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de cinco días hábiles. Si, evaluada la importancia de los hechos, la dirección califica finalmente la falta como leve, la sanción justificada se notificará por escrito al trabajador afectado.
3. En el caso de que la falta se estimara grave o muy grave, la dirección formulará el pertinente escrito de cargo, con la descripción de los hechos que lo motivan, las normas cuya infracción se presuma y la posible sanción que este Convenio y las disposiciones legales pudieran prever. En el plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de los cargos, el trabajador podrá presentar las alegaciones que estime oportunas mediante escrito de descargo así como las pruebas que estime oportunas para su defensa. En el mismo plazo, la representación sindical del interesado podrá presentar el correspondiente informe.

En los supuestos de faltas muy graves, la empresa podrá establecer la suspensión cautelar de empleo y sueldo del/de la trabajador/a hasta tanto se resuelva el expediente disciplinario.



En el caso de que el/la trabajador/a estuviera afiliado/a a un sindicato, se dará siempre necesariamente audiencia previa a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho sindicato.

En el caso de que el/la trabajador/a fuera representante legal de los trabajadores o delegado sindical se dará audiencia previa y serán oídos además del interesado, los restantes miembros de la representación a que perteneciere, si los hubiese.

4. Concluido el plazo de alegaciones y teniendo en cuenta las presentadas por el trabajador y las pruebas practicadas que se hayan propuesto, en su caso, la dirección notificará por escrito la resolución al/a la trabajador/a, así como a la representación sindical que hubiere presentado el informe referido en el apartado anterior.

#### **Artículo 66. Graduación de faltas.**

Las faltas cometidas por los trabajadores de la CEXMA y sus sociedades filiales se clasificarán en leves, graves o muy graves, según su trascendencia, importancia, reincidencia, grado de perturbación en el servicio, daños producidos en su caso e intencionalidad. También serán considerados autores de los hechos constitutivos de la falta los que inducen directamente a otro u otros a ejecutarlos o los que cooperan a su ejecución con un acto sin el cual no se habría efectuado.

Los superiores jerárquicos o funcionales que toleren o encubran las faltas de los trabajadores a su cargo incurrirán en responsabilidad, y su conducta se calificará como falta leve, grave o muy grave, dependiendo de que la sanción impuesta al/a la trabajador/a sea por falta leve, grave o muy grave.

La enumeración contenida en el presente Convenio no tendrá carácter limitativo, pudiendo ser objeto de sanción cualquier otro incumplimiento de los deberes laborales de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

##### A) Faltas leves:

1. La incorrección con superiores, compañeros, subordinados o personas con las que tenga relación en su cometido laboral o altercados verbales con los compañeros/as de trabajo en lugares de trabajo que alteren la buena marcha del servicio, salvo que suponga falta grave.
2. El retraso, la negligencia o descuido reiterados e injustificados en el cumplimiento del trabajo, si ello no ocasiona perturbaciones importantes en el servicio.
3. La no comunicación en su debido tiempo de la falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, así como la presentación de partes de baja o confirmación de incapacidad temporal en el plazo superior a tres días desde la fecha de su expedición, a no ser que el/la trabajador/a probase la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor, así como no notificar la ausencia en la primera jornada por dicho motivo.
4. Ausencia injustificada del puesto de trabajo, no reiterada, durante la jornada laboral.
5. Tres faltas de puntualidad en la entrada o salida de trabajo, durante el periodo de un mes, superiores a diez minutos e inferiores a treinta.



6. El descuido injustificado en el uso y la conservación de locales, enseres, bienes encomendados por razón del servicio, útiles de trabajo y documentos de los centros donde se realice el trabajo.
7. El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que no afecte a la seguridad y a la salud del propio trabajador, de otros trabajadores o de otras personas.
8. La ausencia del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos estando en situación de incapacidad temporal o accidente.
9. La mera infracción de las normas de régimen interior que establezca, en cada caso, la dirección.

B) Faltas graves:

1. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores orgánicos o funcionales en materias relacionadas con el cometido profesional, salvo que suponga falta muy grave.
2. El incumplimiento de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, el retraso deliberado en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo o la negligencia o las imprudencias en acto de servicio, de la que se derive o pueda derivarse perjuicios graves para la empresa o afecte a la buena marcha del trabajo, salvo que suponga falta muy grave.
3. La falta repetida de puntualidad en la entrada o en la salida del trabajo superiores a diez minutos e inferiores a treinta. Se entenderá que se comete cuando la impuntualidad se produzca, al menos, durante cinco días al mes.
4. La falta de asistencia injustificada de un día al puesto de trabajo.
5. El abandono del trabajo sin justificación en una jornada de trabajo, siempre que no se generen perjuicios graves para el servicio.
6. La simulación de enfermedad o accidente que produzca incapacidad por tiempo inferior a tres días. La empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la empresa por dichas situaciones.
7. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, durante un trimestre.
8. Simular la presencia de otro/a trabajador/a, fichando o firmando por él/ella a la entrada o la salida del trabajo, así como las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control horario o a impedir que sea detectado su incumplimiento injustificado.
9. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo. Será abuso de autoridad la comisión, por parte de un/a jefe/a orgánico o trabajador/a de categoría superior al/a la afectado/a, en el ejercicio de su facultad de mando, de un acto arbitrario que implique infracción de un precepto legal o de este Convenio Colectivo, o la emisión de una orden de iguales características, así como de insultos, amenazas, intimidación o coacción o



suponga un trato humillante, vejatorio, ofensivo y, en cualquier caso, desviado de los fines para los que está conferida dicha autoridad.

10. Conductas que supongan violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de las personas, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, salvo que suponga falta muy grave.
11. La falsedad, omisión o simulación intencionadas de datos o circunstancias personales o familiares facilitados o que exista obligación de facilitar a la empresa por el/la trabajador/a.
12. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales cuando del mismo puedan derivarse riesgos o daños graves para el propio trabajador, otros trabajadores u otras personas.
13. Toda actuación u omisión intencionadas que suponga discriminación de raza, sexo, religión, lengua, opinión, edad, origen, estado civil, condición social, ideas políticas, afiliación sindical, lugar de nacimiento o vecindad, relación personal o familiar, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo que suponga falta muy grave.
14. Causar daños, por negligencia, cuyo importe no supere los cuatrocientos euros, en el patrimonio y bienes, como locales, vehículos, mobiliario, instalaciones, equipos informáticos, material, así como los objetos encomendados por razón del servicio, útiles de trabajo o documentos de la empresa, incluyéndose también los daños producidos negligentemente en la cuantía indicada por la falta de uso o incorrecta utilización del material encomendado.
15. Las ofensas verbales a los compañeros, superiores o subordinados o a cualquier familiar de éstos o terceras personas, realizadas en el centro de trabajo o fuera de él con ocasión de servicios desempeñados en el exterior; o la falta de respeto y consideración en el desempeño de las tareas profesionales, bien ante el micrófono, la cámara o en actos públicos, tanto hacia compañeros/as como hacia terceras personas, salvo que suponga falta muy grave.
16. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio durante la jornada laboral o fuera de ella locales, instalaciones, vehículos, útiles o materiales o personal de la empresa sin autorización previa, salvo que suponga falta muy grave.
17. La alegación dolosa de motivos falsos para la obtención de licencias o de cualquiera de los beneficios contemplados en este Convenio.
18. Hacer uso indebido de cargos y denominaciones o atribuirse aquellos que no se ostenten.
19. La negativa injustificada a prestar servicios para atender imprevistos propios de la naturaleza de la actividad que, en cada caso, se desarrolle o para atender la conclusión de un servicio. En ambos supuestos, cuya imperiosa necesidad así lo requiera y habiéndose agotado previamente los recursos previstos en este Convenio Colectivo, salvo que suponga falta muy grave.
20. La negativa injustificada a prestar servicios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como averías graves que puedan ocasionar importantes pérdidas económicas para la empresa, salvo que suponga falta muy grave.





21. La información a terceros de datos personales de trabajadores/as o de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) y/o de sus sociedades filiales, de orden interno o reservado, si no producen perjuicios morales o materiales. La falta se calificará de muy grave si la comete un/a trabajador/a que por razones de su trabajo tenga acceso directo a los datos.
22. Se considerarán faltas graves las faltas leves descritas en los números 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9 del apartado anterior, cuando se produzcan perjuicios o menoscabo del servicio, o, en su caso, accidentes o daños y deterioros de las instalaciones, patrimonio y bienes de la empresa causados por negligencia.

C) Faltas muy graves:

1. Fraude, deslealtad, transgresión de la buena fe contractual o abuso de confianza en el desempeño de las gestiones y funciones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito o falta dolosa cometida dentro del ámbito de la empresa o con ocasión de un servicio exterior.
2. Dos faltas injustificadas y consecutivas de asistencia al trabajo o no consecutivas cometidas en el plazo de un mes.
3. La comisión de tres faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, durante un trimestre.
4. Abuso de autoridad cuando revista especial gravedad.
5. Indisciplina o desobediencia en el trabajo, de carácter grave.
6. Las agresiones físicas o las ofensas verbales graves a los compañeros, superiores o subordinados o a cualquier familiar de éstos o terceras personas, realizadas en el centro de trabajo o fuera de él con ocasión de servicios desempeñados en el exterior; o la falta de respeto y consideración en el desempeño de las tareas profesionales, de carácter grave, tanto hacia compañeros/as como hacia superiores o hacia terceras personas.
7. La disminución voluntaria y continuada del/de la trabajador/a en el rendimiento de su trabajo habitual.
8. Embriaguez o toxicomanía si repercuten negativamente en el cumplimiento de su cometido profesional.
9. El acoso discriminatorio por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo a los/las trabajadores/as cualquiera que sea su puesto o cargo en la empresa, en el centro de trabajo o fuera de él con ocasión de servicios desempeñados en el exterior.
10. El acoso moral, entendido como todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, potencialmente lesivo y no deseado, dirigido contra un/a trabajador/a o varios/as en el lugar de trabajo o por consecuencia del mismo.
11. Obstaculizar intencionadamente el ejercicio de las libertades públicas y los derechos sindicales reconocidos.



12. Introducción en el centro de trabajo de armas o material nocivo o peligroso o drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que pusieran en riesgo al personal o las instalaciones o afecten a la buena marcha del trabajo.
13. Violar secretos de correspondencia o hacer uso indebido de documentos relacionados con la empresa, de reserva obligada y a los que se tenga acceso por razón del cargo.
14. Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio, que excedan de forma manifiesta los usos sociales habituales.
15. Hacer desaparecer, maltratar, inutilizar o causar daños o desperfectos de forma intencionada en el patrimonio y bienes de cualquier clase de la empresa o del personal de ésta. Si los hechos se cometieren por negligencia, se calificará como falta muy grave si el importe superase los cuatrocientos euros.
16. El abandono del puesto de trabajo sin justificación en una jornada de trabajo, cuando se generen perjuicios graves para el servicio o para la empresa.
17. La simulación de enfermedad o accidente que produzca incapacidad por tiempo superior a tres días. Se entenderá incluida toda acción u omisión del/de la trabajador/a realizada para prolongar la situación de baja por enfermedad o accidente.
18. La alegación dolosa de causa falsa en la solicitud de excedencia de cualquier clase.
19. La resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización, que haya aprobado la empresa.
20. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de salud laboral y seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven daños para el propio trabajador y/o terceros; así como el consentimiento por parte de los responsables del incumplimiento de las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales deben observarse.
21. Imprudencia en acto de servicio si implica riesgo de accidente para el/la trabajador/a o sus compañeros/as o terceras personas.
22. La negativa injustificada del/de la trabajador/a a desempeñar las tareas propias de su capacitación profesional y la categoría laboral fuera de su centro habitual de trabajo, siempre y cuando el trabajo a realizar sea para la propia empresa.
23. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
24. Se considerarán faltas muy graves las faltas graves descritas en los números 1, 2, 10, 14, 16, 17, 20, 21 y 23 del apartado anterior, cuando la entidad, circunstancias, reiteración y gravedad de los hechos merezcan tal calificación o que, como consecuencia de los mismos, se produzcan alteraciones, perjuicios o menoscabo del servicio, o, en su caso, accidentes o daños y deterioros de las instalaciones, patrimonio y bienes de la empresa causados por negligencia.

**Artículo 67. Sanciones.**

Las sanciones que podrá imponer la empresa, a su elección, serán las que expresamente establece este Convenio, de entre las siguientes:



1. Por faltas leves:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo hasta un día.

2. Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 15 días.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
- b) Traslado forzoso sin indemnización.
- c) Despido.

Todas estas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

**Artículo 68. Cumplimiento de las sanciones.**

Las sanciones serán ejecutivas inmediatamente. Los/as trabajadores/as tienen la facultad de impugnar ante la jurisdicción laboral las sanciones impuestas.

**Artículo 69. Prescripción.**

- 1. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días; y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.
- 2. El plazo de prescripción quedará interrumpido en el momento en el que se inicie el expediente disciplinario, en su caso.

**Artículo 70. Cancelación de sanciones.**

Las sanciones impuestas no podrán ser tenidas en cuenta para tipificar o graduar una falta posterior transcurridos los siguientes plazos:

Falta leve: 3 meses.

Falta grave: 12 meses.

Falta muy grave: 24 meses.

El cómputo del plazo de prescripción de la sanción se inicia desde el momento de su notificación al trabajador o trabajadora.

CAPÍTULO XIV  
CLÁUSULA DE ABSORCIÓN

**Artículo 71. Cláusula de absorción.**

En caso de disolución de la CEXMA y/o sus sociedades filiales, aquellas nuevas sociedades que pudieran crearse para cumplir fines similares absorberán la plantilla de las anteriores.

**ANEXO I****DEFINICIÓN DE GRUPOS PROFESIONALES****Grupo profesional I.**

Constituye el Grupo I el personal laboral que posea titulación académica universitaria de grado superior o equivalente: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente y que haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.

**Grupo profesional II.**

Constituye el Grupo II el personal laboral que posea titulación académica universitaria de grado medio o equivalente: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.

**Grupo profesional III.**

Constituye el Grupo III el personal laboral que posea titulación académica de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado) o equivalentes y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.

**Grupo profesional IV.**

Constituye el Grupo IV el personal laboral que posea titulación académica de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o equivalentes, y haya sido seleccionado y contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo correspondientes a alguna de las categorías incluidas en este grupo y para las que se haya exigido dicho nivel de titulación.



**ANEXO II**  
**CATEGORÍAS PROFESIONALES**

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS	GRUPO
<b>TITULADO SUPERIOR EN ECONÓMICAS</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de planificación, asesoramiento, gestión y ejecución de las actividades que se le encarguen de acuerdo con su especialidad profesional. Diseña y establece los procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propios de su competencia, realizando informes sobre el desarrollo de su actividad y demás tareas encomendadas. Colabora con el personal directivo en la puesta en práctica, ejecución y control de directrices y normas de funcionamiento	<b>Licenciado en Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras.</b>	<b>I</b>
<b>TITULADO SUPERIOR EN DERECHO</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de asesoramiento y asistencia jurídica y administrativa, mediante la elaboración de informes, estudios, dictámenes y cualquier otra forma jurídica que se estime oportuna. Elaboración de contratos y otros documentos jurídicos. Representación y defensa en juicio, así como otros organismos en aquellos casos que procedan o sean expresamente encomendados. Asistencia a reuniones y órganos colegiados. Cualquier otra función que dentro de sus competencias se le asigne.	<b>Licenciado en Derecho</b>	<b>I</b>
<b>TITULADO SUPERIOR EN PUBLICIDAD</b>	Planifica y gestiona el conjunto de órdenes de publicidad, elaborando las pautas diarias. Controla su emisión, así como el seguimiento y reconducción de las diferentes campañas según los objetivos marcados. Recibe, controla y supervisa los materiales publicitarios. Analiza las diferentes creatividades para adecuarlas a los cambios legales que afectan a los diversos sectores de la publicidad, resolviendo las posibles incidencias que se produzca. Además, es de su competencia la elaboración de propuestas e informes comerciales y la comunicación de toda la información interna concerniente a la publicidad con los agentes externos (exclusivistas, comerciales, planificadores, etc...)	<b>Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas</b>	<b>I</b>
<b>INFORMADOR</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de investigar, documentar y seleccionar la información, con el objetivo de contextualizar, redactar, elaborar y/o presentar cualquier tipo de contenidos para programas, utilizando y operando los medios técnicos necesarios para la elaboración de los contenidos objeto de su trabajo.	<b>Licenciatura en Periodismo y/o Licenciatura en Comunicación Audiovisual</b>	<b>I</b>
<b>PRODUCTOR</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de elaborar y controlar el presupuesto y gasto. Planificar y supervisar el proceso completo de producción. Coordinar tanto los recursos humanos como los medios técnicos y artísticos.	<b>Licenciatura en Periodismo y/o Licenciatura en Comunicación Audiovisual</b>	<b>I</b>



<b>DOCUMENTALISTA</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de diseñar y aplicar los procedimientos y sistemas de catalogación, recuperación, préstamo y difusión de la documentación en cualquier formato y soporte, colaborando y asesorando al usuario en la búsqueda de la información requerida.	<b>Licenciatura en Documentación</b>	<b>I</b>
<b>GESTOR DE PROGRAMAS Y CONTENIDOS</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de diseñar, ejecutar, elaborar, y controlar el desarrollo de programas, así como encargarse de la coordinación, control y ejecución de la parrilla de programas.	<b>Licenciatura en Periodismo y/o Licenciatura en Comunicación Audiovisual</b>	<b>I</b>
<b>GESTOR DE PARRILLAS</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de gestión diaria de las parrillas de programación, incluyendo en esta tarea la inserción de todos los elementos de continuidad que se marquen desde la jefatura de programas.	<b>Licenciatura en Periodismo y/o Licenciatura en Comunicación Audiovisual</b>	<b>I</b>
<b>REALIZADOR</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de elaborar y planificar el guión técnico del programa, dirigir el trabajo del personal técnico-artístico, la utilización de los medios técnicos, así como la ejecución y el montaje del programa, incluyendo los procesos finales. Coordinar los trabajos correspondientes para el diseño, realización de todos los trabajos de grafismo y postproducción que fuesen necesarios (cabeceras, ráfagas, elementos de continuidad). Cuando sus funciones lo requieran, podrán operar los medios técnicos asignados allí donde desarrollen su trabajo.	<b>Licenciatura en Periodismo y/o Licenciatura en Comunicación Audiovisual</b>	<b>I</b>
<b>INFORMÁTICO</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de operación y manejo de todos los equipos informáticos y ofimáticos. Control y seguimiento de averías y mantenimiento de los equipos informáticos. Apoyo técnico a los usuarios en todos los programas instalados en la empresa. Instalación de los equipos físicos y lógicos. Elaboración del inventario de los equipos informáticos.	<b>Ingeniería Técnica en Informática o Ingeniería Técnica de Telecomunicación</b>	<b>II</b>
<b>ADMINISTRATIVO</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de organizar, informar, elaborar documentos, controlar y mantener todo tipo de archivos de carácter técnico administrativo. De igual forma les corresponde gestionar, administrar y tramitar asuntos en cualquiera de los ámbitos administrativos o de secretaría, así como operar los medios técnicos necesarios.	<b>Título de Bachiller o Ciclo Grado Superior Rama Administración, Especialidad Administración y Finanzas</b>	<b>III</b>
<b>AYUDANTE DE PRODUCCIÓN</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de coordinar la producción interna y externa, y la planeación, ejecución y control de las tareas de producción de televisión, así como dar apoyo a los productores en las tareas que tienen estas encomendadas.	<b>Ciclo Grado Superior Rama Comunicación, Imagen y Sonido, Especialidad Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos</b>	<b>III</b>



<b>AYUDANTE DE REALIZACIÓN</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de colaborar en el desarrollo del plan de trabajo, coordinar el trabajo del personal técnico-artístico, así como la utilización de los medios técnicos. Preparar el programa y coordinar los trabajos correspondientes para filmar, grabar, montar y emitir dicho programa. Cuando las circunstancias lo requieran, podrán operar los medios técnicos asignados allí donde desarrollen su trabajo.	<b>Ciclo Grado Superior Rama Comunicación, Imagen y Sonido, Especialidad Realización de Audiovisuales y Espectáculos</b>	<b>III</b>
<b>TÉCNICO DE MONTAJE Y EDICIÓN DE VIDEO</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de operar el equipamiento técnico necesario para grabar, reproducir, editar y postproducir, en cualquier tipo de soporte, las señales, datos y metadata (video/audio/óptica)	<b>Ciclo Grado Superior Rama Comunicación, Imagen y Sonido, Especialidad Realización de Audiovisuales y Espectáculos</b>	<b>III</b>
<b>GRAFISTA</b>	Corresponden a esta categoría profesional la función de operario técnico encargado de elaborar y desarrollar, bajo la supervisión del Jefe artístico, el desarrollo de la imagen de la cadena, tanto en programas de producción propia como delegada	<b>Ciclo Grado Superior Rama Artes Gráficas, Especialidad Diseño y Producción Editorial o Ciclo Grado Superior Rama Comunicación, Imagen y Sonido, Especialidad Imagen</b>	<b>III</b>
<b>TÉCNICO ELÉCTRONICO</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de preparar, configurar, implantar, mantener, controlar y gestionar los sistemas de telecomunicaciones. Efectuar las operaciones preventivas y correctivas de mantenimiento y conservación, así como operar los equipos audiovisuales y/o los elementos auxiliares asignados al puesto donde desarrollen su trabajo.	<b>Ciclo Grado Superior Rama Electricidad y Electrónica</b>	<b>III</b>
<b>TÉCNICO DE SONIDO</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de planificar, conectar y operar el equipamiento técnico de sonido, así como captar, mezclar, registrar, reproducir, postproducir, editar, sonorizar y emitir señales de audiofrecuencia y datos en cualquier formato y soporte.	<b>Ciclo Grado Superior Rama Comunicación, Imagen y Sonido, Especialidad Sonido o Ciclo Grado Superior Rama Electricidad y Electrónica</b>	<b>III</b>
<b>REPORTERO GRÁFICO</b>	Esta categoría profesional engloba a los profesionales que operan con varios tipos de cámaras y equipos asociados. Tiene a su cargo la responsabilidad directa de las grabaciones que le encomienda el equipo de realización o redacción o actúa con criterios propios, con el fin de conseguir cualquier toma, encuadre y movimiento, realizado o no, además de registrar el sonido, adaptar la iluminación a las condiciones de la grabación y editar las imágenes captadas. Asimismo, colabora en el desmontaje de la cámara y remotos, además de preparar la cámara, elementos y herramientas accesorios para la grabación.	<b>Ciclo Grado Superior Rama Comunicación, Imagen y Sonido, Especialidad Imagen</b>	<b>III</b>





<b>TÉCNICO CONTINUISTA</b>	Corresponde a esta categoría profesional en televisión las funciones de preparar, controlar y gestionar la emisión de la cadena, así como los procesos de producción audiovisual relacionados con la grabación y reproducción, mezcla y control de imagen. Efectuar las operaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de emisión, rutado y recepción de señales implicadas en éste, así como operar los equipos audiovisuales y/o elementos auxiliares asignados al puesto donde desarrollen su trabajo. Corresponde a esta categoría profesional en radio las funciones de operador de sonido especializado en la realización y emisión de programas, tanto en directo como grabados, teniendo para ello conocimientos en la gestión de redes en las que se dispone de hardware y software de audio digital profesional. Sus funciones además deben abarcar la utilización de matrices de audio digital y de comunicación múltiples.	<b>Ciclo Grado Superior Rama Comunicación, Imagen y Sonido, Especialidad Imagen o Sonido, Ciclo Grado Superior Rama Informática y/o Ciclo Grado Superior Rama Electricidad y Electrónica</b>	<b>III</b>
<b>TÉCNICO INFORMÁTICO</b>	Corresponden a esta categoría profesional los trabajos de mantenimiento de equipos informáticos, dar soporte a los usuarios en las distintas aplicaciones implantadas, así como dar apoyo a los informáticos en la administración de los sistemas corporativos, equipos de red y plataformas de producción digital de audio y video.	<b>Ciclo Grado Superior Rama Informática.</b>	<b>III</b>
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de prestar auxilio administrativo en organizar, informar, elaborar documentos, controlar y mantener todo tipo de archivos de carácter técnico administrativo, así como para gestionar, administrar y tramitar asuntos en cualquiera de los ámbitos administrativos o de secretaría, así como operar los medios técnicos necesarios.	<b>Graduado en Educación Secundaria o Ciclo Grado Medio Rama Administración, Especialidad Gestión Administrativa</b>	<b>IV</b>
<b>ORDENANZA/ TELEFONISTA/ RECEPCIONISTA</b>	Atiende y orienta al público, distribuye y custodia los documentos, material, llaves y objetos que se le encomiende. Atención a la centralita siendo responsable de los registros de la entidad, así como cualquier otro trabajo auxiliar que se le encomiende.	<b>Graduado en Educación Secundaria o Ciclo Grado Medio</b>	<b>IV</b>
<b>AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EN GENERAL</b>	Sus funciones son mantenimiento general de los edificios y sus infraestructuras, fontanería, electricidad, albañilería, telefonía, climatización, pintura, etc., así como cualquier otro trabajo de mantenimiento auxiliar.	<b>Graduado en Educación Secundaria y/o Ciclo Grado Medio</b>	<b>IV</b>



**ANEXO III****EXTINCIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES**

Quedan a extinguir las siguientes categorías profesionales, por lo que no serán objeto de nuevas incorporaciones:

**COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES:**

Sus funciones son coordinar todos los deportes de la cadena, las distintas delegaciones, los programas específicos deportivos de fin de semana y las retransmisiones deportivas.

**REDACTOR DE DEPORTES:**

Corresponden a esta categoría profesional las funciones de investigar, documentar y seleccionar la información con el objetivo de contextualizar, redactar, elaborar y/o presentar cualquier tipo de contenidos para programas deportivos, utilizando y operando con los medios técnicos necesarios para la elaboración de los contenidos objeto de su trabajo.

**AUXILIAR DE REDACCIÓN Y PROGRAMAS:**

Corresponde a esta categoría profesional realizar tareas auxiliares de archivo y pautas teletipos, documentación, agenda, control de llamadas y otros trabajos de apoyo para los Departamentos de Informativos y Programas.

Se reagrupa en una sola denominación de Técnico Electrónico las categorías existentes en TV de Técnico de Video y Técnico Electrónico.

**TÉCNICO DE VIDEO:**

Corresponden a esta categoría profesional las funciones de preparar, montar, operar y desmontar todo tipo de medios técnicos, electrónicos e informáticos, así como de captación, edición, registro y emisión de imágenes y/o señales. Controlar técnicamente la calidad de las señales y datos en los medios anteriormente mencionados.

**TÉCNICO ELECTRÓNICO:**

Corresponden a esta categoría profesional las funciones de reparar, preparar, configurar, implantar, mantener, controlar y gestionar los sistemas de telecomunicaciones. Efectuar las operaciones preventivas y correctivas, así como operar los equipos audiovisuales y/o los elementos auxiliares asignados al puesto donde desarrollen su trabajo.

Se reagrupa en una sola denominación de REALIZADOR las categorías existentes en TV de Realizador y Realizador Gráfico de Arte.

**REALIZADOR GRÁFICO DE ARTE:**

Corresponde a esta categoría profesional las funciones de colaborar en el desarrollo del plan de trabajo desde la Jefatura de Realización y Arte, coordinar el trabajo del personal técnico de grafismo, así como la utilización de los medios técnicos. Coordinar los trabajos correspondientes



para el diseño, realización de todos los trabajos de grafismo y postproducción que fuesen necesarios (cabeceras, ráfagas, elementos de continuidad). Cuando las circunstancias lo requieran podrá operar los medios técnicos allí donde desarrolle su trabajo.

**REALIZADOR:**

Corresponden a esta categoría profesional las funciones de elaborar y planificar el guión técnico del programa, dirigir el trabajo del personal técnico-artístico, la utilización de los medios técnicos, así como la ejecución y el montaje del programa, incluyendo los procesos finales. Coordinar los trabajos correspondientes para el diseño, realización de todos los trabajos de grafismo y postproducción que fuesen necesarios (cabeceras, ráfagas, elementos de continuidad). Cuando sus funciones lo requieran, podrá operar los medios técnicos asignados allí donde desarrolle su trabajo.

**ANEXO IV**

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2009

GRUPO	BRUTO ANUAL	SALARIO BASE BRUTO MENSUAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL BRUTO MENSUAL
I	25.793,88	1.658,17	184,25
II	21.904,96	1.408,17	156,47
III	19.402,32	1.247,29	138,59
IV	17.119,62	1.100,55	122,28



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Agencia informativa para Extremadura durante el año 2010". Expte: SE-2/2010. (2010080687)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-2/2010.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de agencia informativa para Extremadura durante el año 2010.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipado.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe sin IVA: 246.910,93 euros.
- b) IVA (16%): 39.505,75 euros.
- c) Presupuesto total: 286.416,68 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 5 de febrero de 2010.
- b) Contratista: Europa Press Noticias, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 221.191,04 euros (excluido IVA).  
IVA (16%): 35.835,07 euros.  
Importe total: 256.581,61 euros.

Mérida, a 12 de febrero de 2010. El Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.



*ANUNCIO de 12 de febrero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Cobertura de servicio con agencia informativa durante el año 2010". Expte: SE-3/2010. (2010080688)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-3/2010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de cobertura de servicio con agencia informativa durante el año 2010.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipado.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 135.377,59 euros.
- b) IVA (16%): 21.660,41 euros.
- c) Presupuesto total: 157.038,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de febrero de 2010.
- b) Contratista: Agencia EFE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 121.275,75 (excluido IVA).  
IVA (16%) 19.404,12 euros.  
Importe total: 140.676,88 euros.

Mérida, a 12 de febrero de 2010. El Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.



*ANUNCIO de 12 de febrero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Soporte corporativo para el producto Alfresco Enterprise". Expte: SE-6/2010. (2010080689)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-6/2010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de soporte corporativo para el producto Alfresco Enterprise.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 5/12/2009; BOE n.º 304, de 18/12/2009 y DOE n.º 245, de 23/12/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipado.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 125.000 euros.
- b) IVA (16%): 20.000 euros.
- c) Presupuesto total: 145.000 euros.
- d) Valor estimado: 250.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de febrero de 2010.
- b) Contratista: Mecanización Tena, S.L. (MECATENA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 82.031,25 euros.
  - IVA (16%) 13.125 euros.
  - Importe total: 95.156,25 euros.

Mérida, a 12 de febrero de 2010. El Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º POR090830, de ayudas a la adquisición de ordenadores portátiles. (2010080737)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución referida a continuación, se procede a la publicación del presente Anuncio, a los efectos previstos por el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: POR090830.

Interesado: D. Mario Jiménez Herráez.

Contenido de la resolución: Resolución de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación desestimando el recurso de reposición interpuesto contra su Resolución de 6 de noviembre de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas, para el curso 2009/2010, a los alumnos de primer curso de la Universidad de Extremadura para la adquisición de ordenadores portátiles.

Órgano del que proviene la resolución: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre): Dirección General de Educación Superior y Lide-razgo. Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, C/ Enrique Díez Canedo, s/n., Mérida. Teléfono: 924 009015.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado estime procedente.

Mérida, a 17 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Educación Superior, ANTONIO ALADRO GONZÁLEZ.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Vigilancia de la salud de los empleados públicos de los ámbitos de la Administración General y de centros educativos y apoyo de la enseñanza". Expte.: SE-04/10. (2010060444)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-04/10.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia de la salud de los empleados públicos de los ámbitos de la Administración General y de centros educativos y apoyo de la enseñanza.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 230, de 30/11/09.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 359.000,00 euros (IVA exento).  
65,00 euros por examen de salud.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15/02/10.
- b) Contratista: UTE: Preving Consultores, S.L. - Gabinete Técnico de Prevención, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 48,00 euros (IVA exento) por examen de salud.

Mérida, a 15 de febrero de 2010. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



*ANUNCIO de 12 de febrero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2010080641)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a las mismas.

Badajoz, a 12 de febrero de 2010. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

#### **A N E X O**

Expediente: SEPB-00033/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: José Ramón Palomino Pedrero.

CIF: 50184113E.

Último domicilio conocido: C/ Ave Fénix, 5.

Localidad: 06380 Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Hechos: carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: grave.

Artículos: 23.e) y 81.1, respectivamente.

Sanción: 450,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz,





ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00040/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Ansar Mohammad.

CIF: X3305435J.

Último domicilio conocido: C/ San Blas, 10-3.º D.

Localidad: 06200 Almendralejo (Badajoz).

Hechos: carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: grave.

Artículos: 23.e) y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



Expediente: SEPB-00070/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Edexa, C.B.

CIF: E06506141.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º Izq.

Localidad: 06900 Llerena (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: grave.

Artículos: 23.e) y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente SEPB-00082/09.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: José Manuel Ortiz González.

NIF: 52966252N.



Último domicilio conocido: Joaquín Tena Artigas, 10.

Localidad: 06420 Castuera (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e y 81.35, respectivamente.

Sanción: 210,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2010080640)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª, de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 15 de febrero de 2010. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** SEPC-00399/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** No colocar en lugar visible cartel informativo expresivo de la prohibición de acceso de menores de 18 años a determinados establecimientos.

**DENUNCIADO:** MARCIA CRISTIANE RANGEL. **DNI/NIE/CIF:** X4242734Q.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Primero de Mayo, 14 – 1º E. 06400 – DON BENITO.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 23.1, 11 y 10 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio en Extremadura.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 300 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

**EXPEDIENTE:** SETC-00002/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

**DENUNCIADO:** CLARINES Y TIMBALES, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B21474259.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Costa Rica, nº 7. 21003 – HUELVA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 2000 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

**EXPEDIENTE:** SETC-00033/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** La intervención de profesionales taurinos en la lidia que no estén previamente anunciados.

**DENUNCIADO:** TAURINA DEL TAJO, S.L.U. **DNI/NIE/CIF:** B06532808.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.H de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1300 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

**EXPEDIENTE:** SETC-00026/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** JESÚS LÓPEZ LEÓN. **DNI/NIE/CIF:** 43179586F.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Pou, 1, 5ª. 46400 – CULLERA (VALENCIA).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 2000 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



**EXPEDIENTE:** SETC-00034/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

**DNI/NIE/CIE:** B06532808.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 12000 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Elaboración de ortofotografía del centronoreste de Extremadura. Grupo POEX10\_01". Expte.: SER0310001. (2010060458)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332195.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: joseluis.gil@juntaextremadura.net
  - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0310001.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de ortofotografía del centronoreste de Extremadura. Grupo POEX10\_01.
- c) División por lotes y número: No procede.



- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 7 meses.
- f) Admisión de prórroga:
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso):
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71354100-5.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
    - Ampliación en plazo de garantía: Hasta 3 puntos.
    - Personal técnico que se vaya a adscribir al trabajo: Hasta 12 puntos.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - Memoria de trabajo: Hasta 35 puntos.
    - Distribución y coordinación de los medios técnicos y tecnología que se asignen a cada una de las fases de desarrollo del trabajo: Hasta 10 puntos.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 301.275,78 euros.

IVA (%): 16.

Importe total: 349.479,90 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

### 5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

### 6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

### 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 6 de abril de 2010.



- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Dependencia: Consejería de Fomento (Registro General).
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

#### 8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 15 de abril de 2010.
  - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 22 de abril de 2010.
  - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 4 de mayo de 2010.
  - e) Hora: 10,00 horas.

**9.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

**10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:**

16 de febrero de 2010.

**12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Administración General del Estado: 66%.

Comunidad Autónoma: 34%.

**13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):**

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 16 de febrero de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Elaboración de ortofotografía del noreste de Extremadura. Grupo POEX10\_02". Expte.: SER0310002. (2010060459)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.





- 4) Teléfono: 924 332195.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: joseluis.gil@juntaextremadura.net
  - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0310002.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de ortofotografía del noreste de Extremadura. Grupo POEX10\_02.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 7 meses.
- f) Admisión de prórroga:
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso):
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71354100-5.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
    - Ampliación en plazo de garantía: Hasta 3 puntos.
    - Personal técnico que se vaya a adscribir al trabajo: Hasta 12 puntos.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - Memoria de trabajo: Hasta 35 puntos.
    - Distribución y coordinación de los medios técnicos y tecnología que se asignen a cada una de las fases de desarrollo del trabajo: Hasta 10 puntos.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 266.880,39 euros.

IVA (%): 16.

Importe total: 309.581,25 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

**5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

**6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 6 de abril de 2010.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

**8.- APERTURA DE OFERTAS:**

— Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de abril de 2010.

e) Hora: 13,00 horas.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 22 de abril de 2010.
  - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 4 de mayo de 2010.
  - e) Hora: 10,00 horas.

#### 9.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

16 de febrero de 2010.

#### 12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Administración General del Estado: 66%.

Comunidad Autónoma: 34%.

#### 13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 16 de febrero de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2010 sobre admisión definitiva de un permiso de investigación denominado "Bóveda", n.º 12745-00, en los términos municipales de Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana. (2010080643)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Río Nárcea Nickel, S.A., con CIF: A83618991, y con domicilio en C/ Bóveda, n.º 13-1.º, de Monesterio (Badajoz), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12745-00, "Bóveda", 75 cuadrículas mineras, Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º DE VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 49' 20"	N 38º 23' 0"
2	PE	W 6º 48' 40"	N 38º 23' 0"
3	PE	W 6º 48' 40"	N 38º 22' 0"
4	PE	W 6º 44' 20"	N 38º 22' 0"
5	PE	W 6º 44' 20"	N 38º 21' 40"
6	PE	W 6º 44' 0"	N 38º 21' 40"
7	PE	W 6º 44' 0"	N 38º 21' 20"
8	PE	W 6º 43' 40"	N 38º 21' 20"
9	PE	W 6º 43' 40"	N 38º 21' 0"
10	PE	W 6º 43' 20"	N 38º 21' 0"
11	PE	W 6º 43' 20"	N 38º 20' 20"
12	PE	W 6º 46' 40"	N 38º 20' 20"
13	PE	W 6º 46' 40"	N 38º 21' 0"
14	PE	W 6º 48' 40"	N 38º 21' 0"
15	PE	W 6º 48' 40"	N 38º 21' 20"
16	PE	W 6º 49' 40"	N 38º 21' 20"
17	PE	W 6º 49' 40"	N 38º 22' 20"
18	PE	W 6º 49' 20"	N 38º 22' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 3 de febrero de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 4 de febrero de 2010 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación denominado "Vicaria", n.º 12747-00, en los términos municipales de Calera de León, Cala y Arroyomolinos de León. (2010080642)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Río Nárcea Nickel, S.A., con CIF: A83618991, y con domicilio en C/ Bóvedo, n.º 13-1.º, de Monesterio (Badajoz), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12747-00, "Vicaria", 26 cuadrículas mineras, Arroyomolinos de León, Cala y Calera de León (Badajoz y Huelva).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º DE VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 21' 40"	N 38º 2' 0"
2	PE	W 6º 21' 0"	N 38º 2' 0"
3	PE	W 6º 21' 0"	N 38º 1' 40"
4	PE	W 6º 20' 20"	N 38º 1' 40"
5	PE	W 6º 20' 20"	N 38º 1' 20"
6	PE	W 6º 20' 0"	N 38º 1' 20"
7	PE	W 6º 20' 0"	N 38º 1' 0"
8	PE	W 6º 19' 40"	N 38º 1' 0"
9	PE	W 6º 19' 40"	N 38º 0' 0"
10	PE	W 6º 21' 0"	N 38º 0' 0"
11	PE	W 6º 21' 0"	N 38º 0' 20"
12	PE	W 6º 21' 20"	N 38º 0' 20"
13	PE	W 6º 21' 20"	N 38º 0' 40"
14	PE	W 6º 21' 40"	N 38º 0' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 4 de febrero de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 4 de febrero de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-017181. (2010080781)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Luis Rangel y Hnos., con domicilio en: Fuentes de León, C/ Santa Lucía, 23, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: apoyo 56 de la línea subestación Fregenal a Segura de León.

Final: Centro de Seccionamiento "Molinillo 2" proyectado.

Términos municipales afectados: Segura de León.

Tipos de línea: aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 12/20.

Materiales: homologados.

Conductor: aluminio.

Longitud total en km: 0,056.

Emplazamiento de la línea: Molinillos, en el T.M. de Segura de León.

Presupuesto en euros: 46.113,98.

Presupuesto en pesetas: 7.672.721.

Finalidad: mejora de la calidad de servicio evitando caídas de tensión y dar más capacidad de transporte.

Referencia del expediente: 06/AT-001732-017181.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 4 de febrero de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 5 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente de reconocimiento de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/1665/08. (2010080649)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados de la resolución de archivo y cierre de expediente de reconocimiento de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la mencionada la resolución de archivo y cierre de fecha 4 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

#### **A N E X O**

"Primero. Declarar el desistimiento de la entidad Olibarri Desarrollos Inmobiliarios, S.L., a la solicitud de reconocimiento de instalación de energía eléctrica en régimen especial y proceder al archivo y cierre del expediente RE/1665/08.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, Fdo.: Manuel García Pérez".

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro de la resolución de archivo y cierre de expediente de reconocimiento de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800 Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2010 sobre notificación del expediente de protección de menores n.º 274/1004, tramitado por la Dirección General de Infancia y Familias. (2010080646)*

Intentada, por parte de la Dirección General de Infancia y Familias, la localización de D.ª M.ª Eugenia Molano Cambero, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 274/1004, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo en Cáceres, Plaza de Hernán Cortés, 1, o bien contactar por teléfono en los números 927 004315 o 927 004352, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 9 de febrero de 2010. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2054/2009. (2010ED0121)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 2054/2009.

Denunciado: D. David Valle Arias.

Domicilio: C/ Cardenal Cisneros, 2 Bj. Izq. 10840 Moraleja (Cáceres).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Moraleja.

Sanción: quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro





del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de febrero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2122/2009.* (2010ED0122)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 2122/2009.

Denunciado: D./D.ª Akram Barrichi.

Domicilio: C/ Lanuza, 15. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de febrero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2151/2009.* (2010ED0123)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 2151/2009.

Denunciado: D. Guilherme Luiz de Souza Silva.



Domicilio: C/ Jardín de los Barros, 47. 06400 Don Benito (Badajoz).

Infracción: art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: U.SE.CI.C. Cáceres.

Sanción: ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de febrero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2224/2009. (2010ED0124)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 2224/2009.

Denunciado: D. Octavio Teresa Pardo.

Domicilio: Camino de los Molinos, 45-5.º A. 50015 Zaragoza (Zaragoza).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de febrero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



*EDICTO de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2283/2009.* (2010ED0125)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 2283/2009.

Denunciado: D. Antonio José de Torres Cabanilla.

Domicilio: Avda. Aurelio Alonso, 12. 10617 Torno (El) (Cáceres).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navaconcejo.

Sanción: quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de febrero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2303/2009.* (2010ED0126)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 2303/2009.

Denunciado: D. Pedro José Domínguez Duarte.

Domicilio: C/ Extremadura, 5. 10950 Brozas (Cáceres).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Garrovillas.

Sanción: cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de febrero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL**

*EDICTO de 15 de febrero de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2010ED0129)

Habiéndose advertido la omisión por error, de la publicación de la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de marzo de 2008, por la que se nombraron dos funcionarios de carrera de esta Corporación, y siendo procedente la subsanación de dicho error, a continuación se publica íntegramente su parte dispositiva:

“Primero. Nombrar funcionarios de carrera de esta Corporación, con la categoría de Agentes de Policía Local, y efectos desde la toma de posesión, a:

- D. Pedro José Bazaga Hernández, DNI 08.851.991-G, con una calificación final de 11,03 puntos.
- D. Manuel Toro Albújar, DNI 80.051.367-M, con una calificación final de 10,14 puntos.

Segundo. Notificar esta Resolución a los interesados, a los efectos procedentes”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, haciendo saber que la fecha de efectos administrativos de estos nombramientos es la de 19 de marzo de 2008, en la cual tomaron posesión de sus cargos los citados funcionarios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Higuera la Real, a 15 de febrero de 2010. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2010080653)*

Primero. Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas de la plazas que se relacionan, vacantes en la plantilla municipal, en régimen de propiedad, ordenando su publicación en el BOP y en el DOE y que se acompañan en el Anexo.

### **FUNCIONARIO**

— Dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de titulación C1.

Segundo. Convocar procedimiento selectivo para cubrir las anteriores plazas.

Villafranca de los Barros, a 12 de febrero de 2010. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

### **A N E X O**

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2009. Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C1, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 12.3) del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, de desarrollo de la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, las retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá a los funcionarios titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en las Normas-Marco antes citadas. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de



abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber superado la edad de jubilación antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 1,67 metros los hombres y 1,57 metros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, a excepción



del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección "curso selectivo", y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo V de esta bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Asimismo acompañarán fotocopia del DNI.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: el plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros que serán satisfechos por los aspirantes a favor de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la cuenta n.º 2106/0437/16/0100970011 de Caja Sol, debiendo acompañar el justificante del ingreso efectuado junto con la solicitud. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.



Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: un Funcionario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Secretario: el de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrán voz pero no voto.

Vocales: un representante de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, el Inspector-Jefe de la Policía Local y el Subinspector de la Policía Local de Villafranca de los Barros.

Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, y un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Asesores: el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.





#### Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de 4 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

#### Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Oposición libre.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Pruebas físicas. Que incluirán, con carácter previo, la práctica de la talla y medidas antropométricas y reconocimiento médico, que garantizará la idoneidad física del opositor para desempeñar las funciones asignadas, debiendo presentar los aspirantes el certificado médico conforme a lo establecido en la base segunda. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirán en la realización de las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad de 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud con los pies juntos.



- Flexiones abdominales
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

Para la valoración de estas pruebas se requerirá los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, y se realizarán con arreglo a las normas que figuran en los Anexos II y III.

- b) Prueba de conocimientos, consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos una batería de preguntas tipo test del temario que figura recogido en el Anexo IV.
- c) Prueba práctica, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de 90 minutos:
  1. Supuesto práctico que versará sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa, a determinar por el Tribunal Calificador.
  2. Prueba de ordenador, consistirá en la transcripción del informe policial contenido en la elaboración del supuesto práctico en el programa Word.

Se valorará el manejo de la aplicación y la utilización de sus elementos, así como la presentación.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura de los ejercicios, si lo estima oportuno.

- d) Reconocimiento médico, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Las pruebas físicas se realizarán y se calificarán hasta 10 puntos cada una de ellas, siendo necesario para no ser eliminado obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de ellas, en la forma establecida en los Anexos II y III.

La puntuación final de las pruebas físicas será el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas por el número de pruebas.

Los ejercicios de las pruebas de conocimientos y práctica se calificarán, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. En la realización de la prueba de conocimientos, cada 2 respuestas incorrectamente contestadas, restará 1 correcta. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

El reconocimiento médico será calificado como "apto" o "no apto", de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas, que aparecen recogidas en el Anexo I. Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" quedarán eliminados.



Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas para ser enviado a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.

Presentación de documentos: los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligado a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo: finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la Academia y uno de prácticas en el municipio. Durante el tiempo en que los aspirantes se encuentren realizando el curso de formación tendrán la consideración de Agentes en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este Curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá a formular nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.



Nombramiento definitivo y toma de posesión: concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

Undécima. Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

#### ANEXO I

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidad con el desempeño de la función (diabetes, obesidad, delgadez extrema).
2. Aparato locomotor:
  - 2.1. Defectos de CV (escoliosis, cifosis, lordosis, etc.).
  - 2.2. Asimetría de la cintura escapular "hombros caídos, atrofia muscular".
  - 2.3. Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría de las articulaciones femorales.
  - 2.4. Genus valgus o varus marcado.
  - 2.5. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
  - 2.6. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.



- 2.7. Pies planos, equinos, cavo o talo marcado.
- 2.8. Zonas herniarias débiles con dilatación de anillos herniarios, incluso después de intervenciones quirúrgicas.
- 2.9. Cualquier otra alteración del aparato locomotor que limite o dificulte el desarrollo de las funciones policiales.
3. Aparato respiratorio: broncopatía crónica, obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa, y otros procesos que dificulten el desarrollo de la función policial.
4. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mmhg, en presión sistólica, y los 90 mmhg en presión diastólica, varices, insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular.
5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaqueca, temblor de cualquier causa, alcoholismo y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
6. Ojos y visión:
  - 6.1. Agudeza visual sin corrección inferior a 2/3 en un ojo y 1/2 en el otro.
  - 6.2. Discromatopsias.
  - 6.3. Alteración en la campimetría visual.
7. Oído y audición:
  - 7.1. Disminución de la agudeza auditiva (audiometría).
8. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

## ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatória para pasar a la siguiente.

### 1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

#### 1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, debiendo realizar la salida en posición de pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.

#### 1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.



### 1.3. Medición.

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

### 1.4. Intentos.

Se efectuarán dos intentos.

### 1.5. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas recogidos en el Anexo III de estas bases.

### 1.6. El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.

### 1.7. No está permitido el uso de zapatillas de clavos.

## 2. Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg.

### 2.1. Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga, paralela a la zona de lanzamiento.

### 2.2. Ejecución.

Cuando se encuentre dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

### 2.3. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea, sin tener en cuenta las fracciones de menos de 0,25 metros.

### 2.4. Intentos.

Podrán realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor de los dos.

### 2.5. Invalidaciones.

Será lanzamiento nulo cuando el aspirante pise la línea.

Se considerará lanzamiento nulo cuando el aspirante:

- No tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.



- Haga el lanzamiento saltando.
- Efectúe el lanzamiento con una sola mano.

#### 2.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas recogidas en el Anexo III.

### 3. Salto de longitud con los pies juntos.

#### 3.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos.

#### 3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyándose con los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer al foso.

#### 3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

#### 3.4. Intentos.

Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

#### 3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo:

- Aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para la impulsión definitiva.
- El salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.
- El salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

#### 3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas de acuerdo con el Anexo III de estas bases.

### 4. Flexiones abdominales.

#### 4.1. Disposición.

El aspirante se colocará en posición tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba.



#### 4.2. Ejecución.

Colocado en la posición referida y sujeta las piernas por otra persona se procederá a realizar las flexiones. Habrán de realizarse en un tiempo máximo de treinta segundos 25 flexiones los varones y 20 las mujeres.

#### 4.3. Medición.

Se contarán cada una de las flexiones completas, es decir, las que la cabeza alcance una de las rodillas o la línea imaginaria que las une.

#### 4.4. Intentos.

Se permitirá un único intento.

#### 4.5. Invalidaciones.

No se computarán como válidas cualquiera de las flexiones no realizadas en la forma antes dicha.

#### 4.6. Marcas mínimas.

Las que se indican en el cuadro adjunto de marcas mínimas, Anexo III de estas bases.

### 5. Carrera de resistencia de 1.000 metros.

#### 5.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

#### 5.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, excepto en la regla 161-7, que en el primer 400 no se correrá por calle individual, sino por calle libre, según normas del Reglamento de Atletismo.

#### 5.3. Medición.

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

#### 5.4. Intentos.

Un solo intento.

#### 5.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de FIAA.

#### 5.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto en el Anexo III.

#### 5.7. El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.





## ANEXO III

## MARCAS MÍNIMAS MUJERES

PRUEBA	MARCA
Velocidad	10"
Balón	5,50 m
Salto	1,80 m
Flexiones abdominales	20 flexiones
Resistencia	4' 20"

## MARCA MÍNIMAS HOMBRES

PRUEBA	MARCA
Velocidad	9"
Balón	9 m
Salto	2,05 m
Flexiones abdominales	25 flexiones
Resistencia	3' 40"

## PUNTOS EN RELACIÓN A MARCAS OBTENIDAS

## 60 METROS

Puntos	Hombres	Mujeres
5	9" 00	10" 00
6	8" 80	9" 80
7	8" 60	9" 60
8	8" 40	9" 40
9	8" 20	9" 20
10	8" 00	9" 00

## BALÓN

Puntos	Hombres	Mujeres
5	De 9 m a 9 m 50 cm	De 5 m 50 cm a 6 m 00 cm
6	De 9 m 51 cm a 10 m 00 cm	De 6 m 01 cm a 6 m 50 cm
7	De 10 m 01 cm a 10 m 50 cm	De 6 m 51 cm a 7 m 00 cm
8	De 10 m 51 cm a 11 m 00 cm	De 7 m 01 cm a 7 m 50 cm
9	De 11 m 01 cm a 11 m 50 cm	De 7 m 51 cm a 8 m 00cm
10	Más de 11 m 50 cm	Más de 8 m



---

**SALTOS**

---

Puntos	Hombres	Mujeres
5	De 2 m 05 cm a 2 m 15 cm	De 1 m 80 cm a 1 m 90 cm
6	De 2 m 16 cm a 2 m 25 cm	De 1 m 91 cm a 2 m 00 cm
7	De 2 m 26 cm a 2 m 35 cm	De 2 m 01 cm a 2 m 10 cm
8	De 2 m 36 cm a 2 m 45 cm	De 2 m 11 cm a 2 m 20 cm
9	De 2 m 46 cm a 2 m 55 cm	De 2 m 21 cm a 2 m 30 cm
10	2 m 56 cm o más	2 m 31 cm o más

---

**FLEXIONES**

---

Puntos	Hombres	Mujeres
5	25-26	20-21
6	27-28	22-23
7	29-30	24-25
8	31-34	26-29
9	35-38	30-33
10	39 o más	34 o más

---

**RESISTENCIA**

---

Puntos	Hombres	Mujeres
5	De 3' 40" a 3' 36"	De 4' 20" a 4' 11"
6	De 3' 35" a 3' 31"	De 4' 10" a 4' 01"
7	De 3' 30" a 3' 26"	De 4' 00" a 3' 51"
8	De 3' 25" a 3' 20"	De 3' 50" a 3' 41"
9	De 3' 19" a 3' 15"	De 3' 40" a 3' 31"
10	3' 14" o menos	3' 30" o menos

**ANEXO IV****PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA****PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.



Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas-Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.



## PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Persona criminalmente responsable. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.



ANEXO V  
MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> .....,  
natural de ....., de ..... años de edad, con domicilio a efectos  
de notificaciones en ....., provincia de .....,  
calle ....., n.º.....,  
teléfono de contacto....., ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Primero. Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado médico.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Declaración jurada o documento justificativo del compromiso, para el supuesto de ser seleccionado, de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)